

PRESUPUESTO

ORDINARIO

1928

DIPUTACIÓ D'ARAGONA

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BARCELONA

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

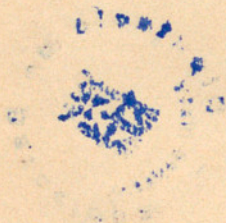
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA



BARCELONA

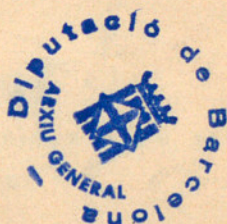
1978

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE BARCELONA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA EL
EJERCICIO DE 1928
PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO
PARA EL EJERCICIO DE 1928



R. 8.563

BARCELONA

1928

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BARCELONA

PRESUUESTO GENERAL ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE 1923



BARCELONA

Imprenta de la Casa Provincial de Caridad : Barcelona

PRESUPUESTO GENERAL
ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PARA EL
EJERCICIO DE 1928

Aprobado por la Diputación provincial, en sesión de 15 de diciembre de 1927, y autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 3 de enero siguiente.

ORDENANZAS
DE LAS EXACCIONES QUE FIGURAN EN EL
PRESUPUESTO

Aprobadas por la Diputación provincial, en sesiones de 22 de mayo de 1925, 21 de diciembre de 1926, y 15 de diciembre de 1927.

PRELUDIO GENERAL
ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PARA EL

PERIODO DE 1922

Aprobado por la Comisión Provincial en
sesión de 12 de febrero de 1922 y en
virtud del Decreto de 20 de febrero de 1922
de la Presidencia de la República.

ORDENANZAS

DE LAS EMBAJADAS DEL REINO DE ESPAÑA

PRELUDIO

Aprobado por la Diputación Provincial
en sesión de 12 de marzo de 1922 y en
virtud del Decreto de 20 de febrero de 1922
de la Presidencia de la República.

Imprenta de la Casa Provincial de Caridad - Barcelona

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Capítulo I				
	RENTAS				
	Artículo 1.º				
	<i>Propiedades</i>				
1	Producto probable de los rendimientos de las fincas de pertenencia de la Casa Provincial de Maternidad y Expósitos.....	10,000			
2	Importe a percibir del Estado en virtud de la ocupación de locales y material para los servicios de la Junta de Clasificación y Revisión.....	10,659'60			
3	Producto del arriendo de una porción de terreno de la antigua Granja Experimental (acuerdo de 30 de agosto de 1927)	3,750	24,409'60	24,409'60	
	Artículo 2.º				
	<i>Censos</i>				
	(No se consigna ingreso)				
	Artículo 3.º				
	<i>Intereses de efectos públicos y demás valores</i>				
	<i>Valores custodiados en la Caja Provincial:</i>				
	Por los intereses líquidos de los valores de pertenencia de esta Diputación provincial, correspondientes a los vencimientos del ejercicio, a saber:				
4	De una inscripción nominativa intransferible de Deuda interior 4 por 100, n.º 6064, procedente del 80 por 100 de Propios, de valor nominal 439,967'23 ptas	14,078'94			
	<i>Sumas y sigue.....</i>	14,078'94		24,409'60	

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.....</i>	14,078'94		24,409'60	
5	De dos títulos de Deuda perpetua Interior 4 por 100, serie C, de valor nominal 5,000 ptas. cada uno, números 83296 y 83297.....	316			
6	Dividendos de acciones del Banco Comercial de Barcelona, de pertenencia de esta Corporación..... Por los intereses líquidos de los valores de pertenencia de la Casa Provincial de Maternidad y Expósitos, a saber:	100			
7	De una inscripción intransferible de Deuda perpetua Interior 4 por 100, procedente de Propios, n.º 4338, de valor nominal 31,414'26 ptas.....	1,005'28			
8	De 3,900 ptas. nominales de Deuda Interior 4 por 100, en un título serie B, otro serie A, cuatro serie H y uno serie G.....	123'20			
9	De cuarenta Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, emisión de 1903.....	826'80			
10	De doscientas setenta Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, serie C.....	4,946'94			
11	De una Obligación del Ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia.....	9'60			
12	De seis Acciones nominativas de La España Industrial, sociedad anónima.....	600			
	<i>Valores que integran la fianza constituida en la Caja general de Depósitos, en garantía de la prestación del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado.</i>				
13	Intereses vencimientos del año 1928 de pesetas 2.975,000 nominales Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927 (con impuestos).....	119,000			
	Intereses vencimientos del año 1928 de pesetas 4.250,000 nominales Deuda amortizable 4 por 100.....	136,000			
		255,000			
	A deducir:				
	Probable minoración por timbres, custodia y agenciado para el cobro en Madrid.....	3,400			
	<i>Suma y sigue.....</i>	251,600	273,606'76	273,606'76	
				298,016'36	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores</i>
26	Del Ayuntamiento de Sallent, para sostenimiento de la Biblioteca Popular.....
27	Del Ayuntamiento de Canet de Mar, por igual concepto.
28	Del Ayuntamiento de Pineda, por igual concepto.....
29	De la Cámara de Comercio y Navegación de esta ciudad, en compensación del importe del local de la Escuela Oficial de Náutica.....
	Artículo 3.º <i>Donativos</i>
30	Importe de los donativos que se calcula obtener durante el ejercicio de las familias de dementes asilados por cuenta de esta Diputación provincial.....
31	Donativos y limosnas que se presume recibir con destino a gastos de la Casa Provincial de Maternidad y Expósitos.....
	Capítulo IV LEGADOS Y MANDAS
	Artículo único <i>Legados y mandas</i> (No se consigna ingreso)
	Capítulo V EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES
	Artículo 1.º <i>Eventuales</i>
32	Cantidad que calcula la Diputación ascenderán los ingresos eventuales que pueda obtener durante el ejercicio.....
	<i>Suma y sigue</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
89,902'79		908,970'13	
500			
250			
150			
4,500	95,302'79	95,302'79	
10,000			
2,000	12,000	12,000	1.016,272'92
5,000			
5,000			

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior</i>
33	Cálculo del ingreso a obtener durante el ejercicio en concepto de cuotas corrientes de plazos de convenios acordados para la extinción de créditos contra Ayuntamientos por atrasos de Contingente.....
	Artículo 2.º
	<i>Extraordinarios</i>
	(No se consigna ingreso)
	Artículo 3.º
	<i>Indemnizaciones</i>
34	Importe del Presupuesto especial de Ingresos de la Casa Provincial de Caridad, que se continúa, que indemniza y compensa el importe del de Gastos del mencionado Establecimiento, consignado en el cap. 8.º de Gastos, «Beneficencia», art. 4.º, «Huérfanos y desamparados».....
	Capítulo VI
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
	Artículo único
	<i>Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación</i>
	(No se consigna ingreso)

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
5,000			
100,000	105,000	105,000	
3.787,805'69	3.787.805'69	3.787,805'69	3.892,805'69

Núm. Partidas		Por partidas <i>Pesetas</i>	Por conceptos <i>Pesetas</i>	Por artículos <i>Pesetas</i>	Por capítulos <i>Pesetas</i>
	Capítulo VII				
	DERECHOS Y TASAS				
	Artículo 1.º				
	<i>Por prestación de servicios</i>				
35	Sello Provincial : Por el cálculo de recaudación probable en concepto de expendición del «Sello provincial» que se fijará en documentos que se presenten o se expidan por las Oficinas provinciales en la forma y cuantía que determina la Ordenanza respectiva....	40,000			
36	Laboratorio General de Ensayos y Acondicionamiento: Importe que se calcula obtener por los derechos de los análisis, dictámenes y servicios que preste el mencionado Laboratorio.....	30,000			
	Derechos de matrícula y exámenes en las Escuelas provinciales, a saber:				
37	Escuela del Trabajo.....	7,000			
38	Escuela Profesional para la Mujer.....	5,000			
39	Escuela Superior para la Mujer.....	4,000			
40	Escuela provincial de Agricultura.....	10,000			
			96,000	96,000	
	Artículo 2.º				
	<i>Por aprovechamientos especiales</i>				
41	Importe a percibir del Estado por la participación correspondiente en la recaudación por Tasa especial de Rodaje, de conformidad con el R. D. de 29 de abril y Reglamento de 28 de junio, ambos de 1927, Ordenanza n.º 8	3.419,307'06			
42	Producto probable de los derechos y cánones por establecimiento de servicios en vías provinciales y en licencias de obras en terrenos lindantes con las mismas, de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza n.º 7	60,692'94	3.480,000	3.480,000	3.576,000

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Capítulo VIII				
	ARBITRIOS PROVINCIALES				
	Artículo 1.º				
	<i>Ordinarios y extraordinarios</i>				
	(No se consigna ingreso)				
	Artículo 2.º				
	<i>Imposiciones y percepciones</i>				
	(No se consigna ingreso)				
	Capítulo IX				
	IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO				
	Artículo 1.º				
	<i>Contribución territorial</i>				
43	Importe que se calcula ingresará en concepto de 5 por 100 de participación de las cuotas de Contribución territorial que correspondan al Tesoro sobre la riqueza «Rústica y pecuaria» de la provincia.....	160,000	160,000	160,000	
	Artículo 2.º				
	<i>Cédulas personales</i>				
44	Cálculo del probable ingreso a fondos provinciales que producirá la percepción del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio.....	2.500,000	2.500,000	2.500,000	2.660,000

Núm. Partidas	
	Capítulo X
	CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES
	Artículo 1.º
	<i>Aportación municipal</i>
45	<p>Importe de las aportaciones forzosas ordinarias con que los Ayuntamientos de la provincia contribuirán a los gastos provinciales, según la relación detallada que se acompaña y conforme a lo regulado en la Ordenanza n.º 11..... 12.184,691'32</p> <p>A deducir:</p> <p>El importe que se calcula ascenderá el 5 por 100 de premio de cobranza que se retendrá el Estado en las cantidades que liquide a favor de la Diputación por Recargos industrial y 20 por 100 sobre Urbana e Industrial, aplicadas a cubrir las cuotas municipales de aportación forzosas..... 510,000</p>
	Artículo 2.º
	<i>Arbitrio sobre traviesas en los frontones</i>
46	<p>Por lo que se calcula producirá el 30 por 100 del arbitrio sobre traviesas en los frontones, cuya exacción se efectuará conforme a lo determinado en la Ordenanza n.º 12.....</p>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
11.674,691'32	11.674,691'32	11.674,691'32	
500	500	500	11.675,191'32

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Capítulo XI				
	RECARGOS PROVINCIALES				
	Artículo 1.º				
	<i>Solares sin edificar</i>				
	(No se consigna ingreso)				
	Artículo 2.º				
	<i>Terrenos incultos</i>				
	(No se consigna ingreso)				
	Artículo 3.º				
	<i>Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre</i>				
47	Cantidad a percibir por este concepto de la Caja Central de fondos provinciales.....	1.293,050	1.293,050	1.293,050	1.293,050
	Capítulo XII				
	TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS				
	Artículo 1.º				
	<i>Recursos del Estado</i>				
	(No se consigna ingreso)				

Núm. Partidas	
	Artículo 2.º <i>Otros ingresos</i>
	<i>Servicio provincial de Recaudación de Contribuciones del Estado en esta provincia.</i>
48	Producto que se calcula rendirá a esta Diputación la prestación del mencionado Servicio.....
	Capítulo XIII CRÉDITO PROVINCIAL
	Artículo único <i>Operaciones de crédito provincial</i>
49	Producto a obtener con la emisión de Obligaciones del nuevo «Empréstito de 27.500,000 ptas. para reconstrucción y mejora de carreteras y caminos vecinales», necesaria para cubrir las atenciones que se consignan en Gastos con cargo a fondos del citado Empréstito.....
50	Cantidad que deberá obtenerse con la emisión de Obligaciones del nuevo Empréstito en proyecto para la construcción rápida de carreteras y caminos, en el caso de que oportunamente sea aprobada por el Pleno la emisión de dicho Empréstito.....
	Capítulo XIV RECURSOS ESPECIALES
	Artículo 1.º <i>Recursos especiales para empréstitos</i> (No se consigna ingreso)

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
2.000,000	2.000,000	2.000,000	2.000,000
8.900,000			
5.000,000	13.900,000	13.900,000	13.900,000

Núm. Partidas	
	Artículo 2.º <i>Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene</i>
51	Importe del Repartimiento especial entre los Ayuntamientos para atenciones sanitarias, a razón de 0'20 por 100 de sus respectivos presupuestos de Ingresos los Ayuntamientos de Badalona, Barcelona, Manresa, Mataró, Sabadell y Tarrasa, y a razón de 1 por 100 de dichos presupuestos los demás de la provincia.....
	Capítulo XV MULTAS Artículo 1.º <i>Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre</i> (No se consigna ingreso) Artículo 2.º <i>Otras multas</i>
52	Por lo que se calcula ingresará en concepto de multas que sean impuestas por defraudación de las exacciones provinciales y por infracción de las Ordenanzas y acuerdos.....
	Capítulo XVI MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES Artículo único <i>Para obras e instalaciones o servicios mancomunados</i> (No se consigna ingreso)

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas .	Pesetas	Pesetas
313,863'62	313,863'62	313,863'62	313,863'62
5,000	5,000	5,000	5,000

Núm.
Partidas

Capítulo XIX

RESULTAS

Artículo 1.º

Existencia en Caja

(No se consigna ingreso)

Artículo 2.º

*Créditos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados
y liquidados*

(No se consigna ingreso)

Por partidas

Por conceptos

Por artículos

Por capítulos

*Pesetas**Pesetas**Pesetas**Pesetas*

RESUMEN DEL PRESU

Caps.

1.º	Rentas.....
2.º	Bienes provinciales.....
3.º	Subvenciones y donativos.....
4.º	Legados y mandas.....
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..
6.º	Contribuciones especiales.....
7.º	Derechos y tasas.....
8.º	Arbitrios provinciales.....
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....
10.º	Cesiones de recursos municipales.....
11.º	Recargos provinciales.....
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos.....
13.º	Crédito provincial.....
14.º	Recursos especiales.....
15.º	Multas.....
16.º	Mancomunidades interprovinciales.....
17.º	Reintegros.....
18.º	Fianzas y depósitos.....
19.º	Resultas.....

Total general de Ingresos.....

PUESTO DE INGRESOS

Fondos ordinarios	Fondos Empréstito	TOTAL
—	—	—
Pesetas	Pesetas	Pesetas
298,016'36	—	298,016'36
49,500	—	49,500
1.016,272'92	—	1.016,272'92
—	—	—
3.892,805'69	—	3.892,805'69
—	—	—
3.576,000	—	3.576,000
—	—	—
2.660,000	—	2.660,000
11.675,191'32	—	11.675,191'32
1.293,050	—	1.293,050
2.000,000	—	2.000,000
—	13.900,000	13.900,000
313,863'62	—	313,863'62
5,000	—	5,000
—	—	—
200,000	100,000	300,000
—	—	—
—	—	—
26.979,699'91	14.000,000	40.979,699'91

RESUMEN DEL ESTADO

TOTAL	Porcentaje sobre el Total	
	Porcentaje	Importe
1.000.000	100,00	1.000.000
900.000	90,00	900.000
800.000	80,00	800.000
700.000	70,00	700.000
600.000	60,00	600.000
500.000	50,00	500.000
400.000	40,00	400.000
300.000	30,00	300.000
200.000	20,00	200.000
100.000	10,00	100.000
0	0,00	0
1.000.000	100,00	1.000.000

Capítulo I

UNIFICACIONES GENERALES

1.º PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección general del Estado

1	Junta provincial de Sanidad : Subvención para gastos de la misma	1.000.000
2	Comisión provincial de Monumentos : Subvención para gastos de la misma	1.000.000
3	Junta provincial de Beneficencia : Subvención para gastos de la misma	1.000.000
4	Maestros y Maestras de las Escuelas normales : Para satisfacer el aumento gradual y premiar con distinción al año 1925	1.000.000
5	Tribunal de lo Contencioso administrativo provincial : Para gastos de organización y sostenimiento de la misma	1.000.000
6	Consejo electoral : Para gastos de la Junta provincial del Censo	1.000.000
7	Servicio de pasajes : Para atender los gastos de este servicio	1.000.000
8	Academia provincial de Bellas Artes : Para gastos de este organismo	1.000.000
	Suma y signo	8.000.000

Núm. Partidas	
Capítulo I	
OBLIGACIONES GENERALES	
Artículo 1.º	
<i>Servicios generales del Estado</i>	
1	Junta provincial de Sanidad : Subvención para gastos de la misma.....
2	Comisión provincial de Monumentos : Subvención para gastos de la misma.....
3	Junta provincial de Beneficencia : Subvención para gastos de la misma.....
4	Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales : Para satisfacerles el aumento gradual y premios correspondientes al año 1928.....
5	Tribunal de lo Contencioso administrativo provincial: Para gastos de reorganización y sostenimiento del mismo.....
6	Censo electoral : Para gastos de la Junta provincial del Censo.....
7	Servicio de bagajes : Para atender los gastos de este servicio.....
8	Academia provincial de Bellas Artes : Para gastos de este organismo.....
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
3,000	3,000		
2,000	2,000		
5,000	5,000		
18,175	18,175		
50,000	50,000		
4,000	4,000		
16,993	16,993		
9,476'50	9,476'50	108,644'50	
		108,644'50	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	Artículo 2.º
	<i>Pactos y compromisos</i>
9	A la Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona (art. 5.º del R. D. de 15 de marzo de 1927).....
10	Para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros los intereses correspondientes al ejercicio corriente de las cantidades percibidas por la Diputación como importe del préstamo contratado para la realización del plan de la futura Universidad Industrial Hispanoamericana, según escritura pública autorizada por el Notario don Ramón Forn, en 6 de julio de 1927.....
11	Para satisfacer a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros los plazos correspondientes a 30 de junio y 31 de diciembre de 1928 en concepto de intereses y amortización del préstamo contratado con dicho organismo por la extinguida Mancomunidad de Cataluña, con destino a las obras de construcción de los edificios de la Institución Maternal Catalana de la Casa Provincial de Maternidad y Expósitos.....
12	Para satisfacer a las Compañías de Seguros contra incendios La Catalana, La Urbana, Compagnie d'Assurances générales y El Aguila, el importe de las primas anuales corrientes del seguro del Palacio de la Diputación.....
13	Para pagar a la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante la indemnización correspondiente al presente ejercicio por el aumento de gastos que le significa la substitución de una guardesa por un guardabarrera en el paso a nivel del cruce de la línea férrea de Tarragona a Barcelona.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		108,644'50	
300,000	300,000		
150,000	150,000		
27,311'88	27,311'88		
3,600	3,600		
1,500	1,500		
	482,411'88	108,644'50	

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.....</i>		482,411'88	108,644'50	
14	Para satisfacer los gastos de alquiler del local que ocupa la Junta Militar de Clasificación y Revisión, conforme a lo convenido con el Ramo de Guerra.....	9,000	9,000	491,411'88	
	Artículo 3.º				
	<i>Deudas</i>				
	(No se consigna crédito)				
	Artículo 4.º				
	<i>Censos</i>				
	(No se consigna crédito)				
	Artículo 5.º				
	<i>Pensiones</i>				
	A personal pasivo de esta Diputación, a saber:				
15	A la viuda del que fué Presidente, Excmo. Sr. D. Enrique Prat de la Riba (en nombre propio y en el de sus hijos menores).....	12,000	12,000		
16	A don Enrique de Larratea y Catalán (Jefe de Sección de Secretaría, jubilado).....	5,625	5,625		
17	A don Luis Sans y Buigas (Idem id.).....	17,500	17,500		
18	A don José M.ª Morales y Lorenzo (Ayudante de Obras públicas, jubilado).....	10,400	10,400		
19	A don Tomás Remolí y Real (Escribiente de Secretaría, jubilado).....	3,300	3,300		
20	A don Antonio Utrillo y Viadera (Mayordomo, jubilado).....	2,250	2,250		
21	A don Miguel Cases Martín (Oficial 1.º de Secretaría, jubilado).....	7,200	7,200		
	<i>Sumas y sigue.....</i>		58,275	600,056'38	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
22	A don Gaspar Esteban y Navarro (Portero Ordenanza, jubilado).....
23	A don José Busquets (Oficial del Instituto General y Técnico, jubilado).....
24	A doña Montserrat Corominas (Huérfana de un Portero) .
25	A doña Mercedes Orellana (Idem íd.).....
26	A doña Rosa Tarrida, viuda de un Peón Caminero (por mientras conserve su estado de viudez, a razón de o'50 ptas. diarias).....
27	Para pagar las correspondientes pensiones a empleados que sean jubilados durante el ejercicio.....
28	Para pagar las pensiones reglamentarias vitalicias a los Capataces y Peones jubilados del Servicio provincial de Obras públicas.....
29	Donativo a la Caja de Pensiones de los Empleados de esta Diputación provincial.....
	Pensiones a supervivientes de los Voluntarios catalanes de la Guerra de Cuba del año 1869, a saber:
30	A don Joaquín Cufí Bargés..... 430
31	A don Ramón Roig Masvidal..... 430
32	A don José Aymá Boix..... 430
33	A don Domingo Bartolomé Borja..... 430
34	A don Esteban Ribas Irlivina..... 430
35	A don José Vila Alfaraiç..... 430
36	A don José Rosell Jover..... 430
	Artículo 6.º
	<i>Cargas de justicia</i>
	(No se consigna crédito)
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	58,275	600,056'38	
3,836	3,836		
500	500		
1,200	1,200		
562'50	562'50		
183	183		
35,400	35,400		
45,000	45,000		
40,000	40,000		
3,010	3,010	187,966'50	
		788,022'88	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	Artículo 7.º
	<i>Intereses debidos</i>
	(No se consigna crédito)
	Artículo 8.º
	<i>Otros conceptos análogos</i>
37	Para pagar al Tesoro público la cuota anual referente al impuesto de Derechos reales sobre bienes de personas jurídicas.....
38	Para pagar, asimismo, al Tesoro público otras contribuciones e impuestos que graven los bienes del Patrimonio provincial.....
39	Para satisfacer la contribución sobre Utilidades correspondiente a los haberes, gratificaciones, indemnizaciones y pensiones que perciba de fondos provinciales el personal activo y pasivo del Cuerpo provincial, cuya contribución viene a cargo de la Diputación provincial en virtud de los acuerdos de la misma..
40	Para satisfacer el impuesto de 1'20 por 100 sobre pagos referentes a las partidas que por acuerdo expreso de la Corporación no sea descontado a los interesados el mencionado impuesto.....
41	Para satisfacer el impuesto de Derechos reales de Obligaciones de Deuda que emita la Diputación durante el ejercicio.....
42	Para reintegro del Timbre de las mencionadas Obligaciones.....
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		788,022'88	
2,000	2,000		
5,000	5,000		
250,000	250,000		
3,000	3,000		
72,000	72,000		
57,600	57,600	389,600	
		1.177,622'88	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior</i>
	Artículo 9.º
	<i>Subscripciones, anuncios, impresiones y similares</i>
43	Para el pago de subscripciones, anuncios e informaciones de publicidad en la <i>Gaceta de Madrid</i> , publicaciones oficiales, revistas y periódicos que determine el excelentísimo señor Presidente o acuerde la Comisión Provincial Permanente.....
44	Para gastos de impresión de Memorias, Presupuestos y Proyectos, Títulos de Obligaciones de Deuda provincial y, en general, para libros e impresos necesarios para los servicios provinciales.....
	Artículo 10.º
	<i>Litigios</i>
45	Para los gastos de esta índole que sea necesario realizar a la Corporación.....
	Artículo 11.º
	<i>Gastos indeterminados</i>
46	Comandancia General de Somatenes : Subvención para gastos de la misma.....
47	Comité Oficial de la Fiesta de la Raza : Subvención para la celebración de la fiesta anual.....
48	Para gastos de conservación y entretenimiento del Palacio de Justicia.....
49	Subvención a la Intendencia de la Casa Real para gastos de entretenimiento y conservación del Palacio Real de Pedralbes.....
	<i>Sumas y sigue</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		1.177,622'88	
10,000	10,000		
50,000	50,000	60,000	
1,000	1,000	1,000	
2,500	2,500		
1,000	1,000		
5,000	5,000		
50,000	50,000		
	58,500	1.238,622'88	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
50	A la Junta de Gobierno de las Casas Provinciales de Caridad y de Maternidad y Expósitos, para costear la carrera militar al ex asilado don Manuel de Villanueva y Ramírez de Arellano
	Capítulo II
	REPRESENTACIÓN PROVINCIAL
	Artículo 1.º
	<i>De la Diputación y Comisión provincial</i>
51	Para satisfacer la asignación correspondiente al Agente representante de la Corporación en la Corte.....
52	Subvención a la Secretaría político-administrativa de las Diputaciones en Madrid.....
53	Para gastos de viajes, recepciones y actos que realicen la Diputación y Comisión provincial o en su representación la Presidencia o los señores Diputados que fueran delegados.....
	Artículo 2.º
	<i>Del Presidente</i>
54	Asignación a favor de la Presidencia para gastos de representación.....
55	Para donativos y premios, a disposición del excelentísimo señor Presidente.....
	<i>Secretaría particular:</i>
56	Gratificación a un Secretario particular.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	58,500	1.238,622'88	
2,475	2,475	60,975	1.299,597'88
4,000	4,000		
300	300		
50,000	50,000	54,300	
20,000	20,000		
3,000	3,000		
6,000	6,000		
	29,000	54,300	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
62	Dos Cabos Tenientes, a 2,000 ptas. uno.....
63	Un Médico.....
64	Veintisiete Subcabos, a 2,940 ptas. uno.....
65	Veinte Mozos de primera, a 2,597'64 ptas. uno.....
66	Ciento ochenta y seis Mozos de segunda, a 2,558'64 pesetas uno.....
	Gratificaciones e indemnizaciones:
67	Al Teniente Coronel Jefe.....
68	A seis Cabos Capitanes, a 2,000 ptas. uno.....
69	A dos Cabos Tenientes, a 1,000 ptas. uno.....
70	Al Interventor.....
71	Al Depositario.....
72	Al Habilitado.....
73	Al Auxiliar del Habilitado.....
74	Al Subcabo de la Oficina de la Comandancia.....
75	A veintiséis Subcabos, para gastos de Oficina, a razón de 15 ptas. mensuales uno.....
76	A cuarenta Mozos encargados de puesto, también para gastos de Oficina, a razón de 10 ptas. mensuales uno..
	Premios y pluses:
	Por residencia en la capital:
77	A dos Subcabos, a 60 ptas. mensuales uno.....
78	A un Subcabo, encargado del puesto de Montjuich ..
79	A un Subcabo, encargado del Palacio Real de Pedralbes .
80	A cincuenta y tres Mozos, a razón de 30 ptas. mensuales uno.....
	Por antigüedad:
81	Para pagar los correspondientes quinquenios de aumento gradual de sueldo por antigüedad, a razón de 17'50 pesetas mensuales los Subcabos; 15 ptas. los Mozos de primera, y 12'50 ptas. los Mozos de segunda...
	Por servicios extraordinarios:
82	Para premiar servicios extraordinarios, a la disposición del señor Teniente Coronel Jefe, quien justificará la inversión.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
24,000			
4,000			
4,000			
79,380			
51,952'80			
475,907'04	639,239'84		
4,000			
12,000			
2,000			
750			
750			
2,000			
1,000			
720			
4,680			
4,800	32,700		
1,440			
480			
360			
19,080	21,360		
80,000	80,000		
10,000			
10,000	773,299'84		

Núm. Partidas		Por partidas Pesetas	Por conceptos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
	<i>Sumas anteriores</i>	10,000	773,299'84		
83	Para atender a los gastos de concentración de las fuerzas en la capital.....	14,000	24,000		
	Material:				
84	Para adquirir armas cortas, fundas, cargadores, municiones y demás útiles necesarios.....	3,000			
85	Para material de la Oficina de la Comandancia.....	3,000	8,500		
86	Para el sostenimiento de la moto.....	2,500			
	Banda de Música del Cuerpo:				
87	Para atender a los gastos que la misma pueda ocasionar..	5,000	5,000		
	Imprevistos:				
88	Se consignan por este concepto	5,000	5,000		
	Personal pasivo del Cuerpo:				
	Para pago de las jubilaciones correspondientes al personal del Cuerpo que se detalla:				
89	Don Jaime Bartrolí, Cabo.....	5,062'44			
90	Don José Pons, Cabo.....	4,275			
91	Don José Tarabal, Cabo.....	4,140			
92	Don Miguel Pallarés, Cabo.....	4,140			
93	Don Joaquín Torrents, Subcabo.....	3,402			
94	Don Buenaventura Vilella, Subcabo ..	3,402			
95	Don José Castelló, Subcabo.....	3,402			
96	Don Ramón Raureda, Subcabo.....	3,024			
97	Don Ramón Lladós, Subcabo.....	3,024			
98	Don Paulino Andreu, Subcabo.....	3,024			
99	Don Baldomero Pons, Subcabo.....	3,024			
100	Don Medín Tarragona, Subcabo.....	3,024			
101	Don José Subirachs, Subcabo.....	3,024			
102	Don Juan Casanovas, Subcabo.....	3,024			
103	Don José Masip, Subcabo.....	1,500			
104	Don José Bartrolí, Subcabo.....	1,251'95			
105	Don Antonio Costafreda, Subcabo.....	795'70			
106	Don Francisco Saries, Mozo.....	3,158'64			
107	Don Juan Subirana, Mozo.....	2,985'84			
108	Don Antonio Vives, Mozo.....	2,985'12			
109	Don Esteban Batet, Mozo.....	2,842'68			
110	Don Pedro Grañó, Mozo.....	2,842'68			
	<i>Sumas y sigue</i>	67,354'05	815,799'84		

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior</i>
167	Para gastos de mejora, urbanización y alumbramiento de aguas en la mencionada finca «Torribera», de Santa Coloma de Gramanet, destinada a Clínica Mental, y de mejora, conservación y custodia de los demás bienes provinciales
	Capítulo V GASTOS DE RECAUDACIÓN
	Artículo 1.º
	<i>De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas</i>
168	Para atender a gastos que motive la recaudación de los mismos, incluido el impuesto de cédulas personales
	Capítulo VI PERSONAL Y MATERIAL
	Artículo 1.º
	<i>De las Oficinas : Personal</i>
	Personal de plantilla:
	Secretaría:
169	Un Secretario.....
170	Cuatro Jefes de Sección, a 12,500 ptas.....
171	Cinco Jefes de Negociado, a 9,000 ptas.....
172	Dos Arquitectos, a 9,000 ptas.....
173	Un Archivero.....
174	Un Médico, Inspector del personal.....
175	Un Médico, Inspector de dementes.....
176	Quince Oficiales 1.ºs, a 7,000 ptas.....
177	Veinte Oficiales 2.ºs, a 5,000 ptas.....
178	Un Oficial 2.º, Agente ejecutivo.....
	<i>Suma y sigue</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	3,000		
47,000	47,000	50,000	50,000
600,000	600,000	600,000	600,000
15,000			
50,000			
45,000			
18,000			
9,000			
6,000			
6,000			
105,000			
100,000			
5,000			
359,000			

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior</i>
179	Diez y siete Auxiliares 1. ^{os} , a 4,000 ptas.....
180	Treinta y un Auxiliares 2. ^{os} , a 3,000 ptas.....
181	Diez Agentes recaudadores de arbitrios, a 4,000 ptas..
182	Un Dibujante.....
183	Un Topógrafo.....
184	Un Delineante.....
185	Gratificación a dos Oficiales taquígrafos, a 250 ptas.....
	Intervención:
186	Un Interventor.....
187	Un Subinterventor, Tenedor de libros.....
188	Cuatro Oficiales 1. ^{os} , a 7,000 ptas.....
189	Cuatro Oficiales 2. ^{os} , a 5,000 ptas.....
190	Cinco Auxiliares 1. ^{os} , a 4,000 ptas.....
191	Cinco Auxiliares 2. ^{os} , a 3,000 ptas.....
	Depositaria:
192	Un Depositario.....
193	Un Jefe Ayudante de Caja.....
194	Un Oficial 1. ^o
195	Dos Oficiales 2. ^{os} , a 5,000 ptas.....
196	Tres Auxiliares 1. ^{os} , a 4,000 ptas.....
197	Seis Auxiliares 2. ^{os} , a 3,000 ptas.....
	Sección provincial de Presupuestos municipales:
198	Jefe de la Sección.....
199	Un Oficial 1. ^o
200	Un Oficial 2. ^o
201	Un Auxiliar 1. ^o
202	Un Auxiliar 2. ^o
	Servicios especiales:
203	Una Telefonista-Auxiliar 1. ^o
204	Otra Telefonista-Auxiliar 2. ^o
205	Un Chofer de la Presidencia.....
206	Otro Chofer al servicio de los autos de la Corporación....
	<i>Suma y sigue</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capitulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
359,000			
68,000			
93,000			
40,000			
4,000			
4,000			
3,000			
500	571,500		
12,000			
9,000			
28,000			
20,000			
20,000			
15,000	104,000		
12,500			
9,000			
7,000			
10,000			
12,000			
18,000	68,500		
12,000			
7,000			
5,000			
4,000			
3,000	31,000		
4,000			
3,000			
4,500			
4,200	15,700		
	790,700		

Núm. Partidas		
	<i>Sumas anteriores</i>	64,625
238	Don José Reñé, Oficial 2.º.....	750
239	Don Agustín Salvadó, Oficial 2.º.....	1,250
240	Don Francisco Colindres, Oficial 2.º.....	1,000
241	Don José Blasco, Auxiliar 1.º.....	2,000
242	Don Berenguer Mir, Auxiliar 1.º.....	500
243	Don Juan Tomás, Auxiliar 1.º.....	750
244	Don Ramón Obiols, Auxiliar 1.º.....	2,000
245	Don Ignacio Masalles, Auxiliar 1.º.....	750
246	Don José Millás, Auxiliar 2.º.....	1,500
247	Doña Dolores Comas, Auxiliar 2.º.....	750
248	Doña Mercedes Vilas, Auxiliar 2.º.....	750
249	Don Agustín Grau, Auxiliar 2.º.....	750
250	Doña María Solá, Auxiliar 2.º.....	750
251	Doña Margarita Suñé, Auxiliar 2.º.....	750
252	Doña María T. Gibert, Auxiliar 2.º.....	500
253	Don Francisco Cabanyes, Auxiliar 2.º.....	500
254	Doña Josefina Ferrer, Auxiliar 2.º.....	500
255	Don Ramón Gaspar, Agente recaudador de arbitrios.....	625
	Intervención:	
256	Don Joaquín Bosch, Interventor.....	4,750
257	Don Ramón Balius, Subinterventor.....	1,000
258	Don José Ribelles, Oficial 1.º.....	1,000
259	Don José Llacer, Oficial 1.º.....	3,000
260	Don José M. ^a Escofet, Oficial 1.º.....	1,000
261	Don Angel Fernández, Oficial 2.º.....	1,000
262	Don Antonio Río, Oficial 2.º.....	1,000
263	Don Alejandro Fargas, Oficial 2.º.....	1,000
264	Don Pedro Lluch, Auxiliar 1.º.....	1,250
265	Don Dionisio Montón, Auxiliar 2.º.....	750
	Depositaria:	
266	Don José A. Pérez, Depositario.....	6,750
267	Don Francisco Figuerola, Auxiliar 1.º.....	750
268	Don Manuel Alvarez, Auxiliar 1.º.....	750
269	Don José Blasi, Auxiliar 2.º.....	750
270	Don Antonio Moliné, Auxiliar 2.º.....	750
	<i>Sumas y sigue</i>	106,500

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	854,200		
	854,200		

Núm. Partidas		
	Sumas anteriores.....	106,500
	Sección Provincial de Presupuestos municipales:	
271	Don José Sabatés, Jefe de Sección.....	5,500
272	Don Francisco J. Sans, Oficial 1.º.....	1,000
	Servicios especiales:	
273	Doña C. López, Telefonista-Auxiliar 1.º....	125
	Personal subalterno:	
274	Don Antonio Gómez, Portero mayor.....	3,300
275	Don Trifón Moraleda, suplente Portero mayor	3,000
276	Don Francisco Saludes, Ordenanza.....	2,500
277	Don Francisco Molina, Ordenanza.....	2,500
278	Don Silverio Xiberta, Ordenanza.....	1,250
279	Don José Llorens, Ordenanza.....	1,250
280	Don Carlos Ollé, Ordenanza.....	1,250
281	Don Manuel Díaz, Ordenanza.....	1,250
282	Don Ginés Riera, Ordenanza.....	625
283	Don Vicente Solani, Mozo de limpieza....	1,250
284	Don Enrique Martorell, Mozo electricista .	1,250
285	Para atender al pago de aumentos graduales y derechos que sean reconocidos durante el ejercicio al personal de plantilla.....	
	Indemnización al personal subalterno por alquiler de casa:	
286	A diez y seis Ordenanzas y Mozos de limpieza, a razón de 400 pesetas anuales cada uno.....	
	Personal eventual:	
287	Para retribuir al personal eventual que sea necesario y retribuciones extraordinarias que acuerde la Comisión Provincial Permanente.....	
	Suma y sigue.....	

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	854,200		
132,550	132,550		
31,890	31,890		
6,400	6,400		
140,000	140,000	1.165,040	
		1.165,040	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
294	Para gastos del culto y fiestas religiosas en la capilla de San Jorge.....
295	Para adquisición y reparación de útiles y mobiliario ..
296	Para coches y viajes.....
297	Para otros gastos generales de la Corporación no comprendidos en las partidas anteriores.....
 Capítulo VII SALUBRIDAD E HIGIENE 	
Artículo 1.º	
<i>Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego</i>	
Gastos diversos:	
298	Para preparar, subvencionar o construir obras de desecación de marismas y terrenos pantanosos.....
 Artículo 2.º 	
<i>Encauzamiento y rectificación de ríos</i>	
Gastos diversos:	
299	Para preparar, subvencionar o construir obras de regularización y encauzamiento de ríos y torrentes, y de defensa contra las inundaciones.....
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	88,000	1.215,040	
2,500	2,500		
25,000	25,000		
19,500	19,500		
20,000	20,000	155,000	1.370,040
 Capítulo VIII 			
Artículo 1.º			
	10,000	10,000	10,000
 Artículo 2.º 			
	10,000	10,000	10,000
			20,000

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Suma anterior.....</i>			20,000	
	Artículo 3.º				
	<i>Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia</i>				
	Gastos diversos:				
300	Para subvencionar obras municipales de carácter sanitario, en especial de abastecimiento de aguas de poblaciones de esta provincia.....	40,000	40,000	40,000	60,000
	 Capítulo VIII BENEFICENCIA Artículo 1.º <i>Atenciones generales</i>				
301	Donativo a la Junta de Gobierno de la Casa Provincial de Caridad para contribuir a los gastos del Presupuesto especial de la misma.....	500,000	500,000		
302	Para subvencionar a establecimientos benéficos, de conformidad y mediante acuerdos de la Comisión Provincial Permanente.....	100,000	100,000	600,000	
	Artículo 2.º <i>Casa Provincial de Maternidad y Expósitos</i>				
303	Importe de los gastos que se detallan en el Presupuesto especial de la Casa Provincial de Maternidad y Expósitos que se acompaña.....	1.417,115'10	1.417,115'10	1.417,115'10	
	<i>Suma y sigue.....</i>			2.017,115'10	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	Artículo 3.º
	<i>Hospitalización de enfermos</i>
	Subvención a los siguientes establecimientos, por la prestación de servicios hospitalarios:
304	Hospital Clínico.....
305	Hospital de la Santa Cruz.....
306	Hospital Sifilicomio de la Magdalena.....
307	Quinta de Salud La Alianza.....
308	Para subvencionar Hospitales comarcales, de conformidad y mediante acuerdo de la Comisión Provincial Permanente.....
309	Subvención extraordinaria al Hospital de Vich, para obras extraordinarias.....
	Artículo 4.º
	<i>Huérfanos y desamparados</i>
310	Importe del Presupuesto especial de Gastos de la Casa Provincial de Caridad.....
	Artículo 5.º
	<i>Dementes</i>
311	Para pago de los gastos que causen los dementes asilados por cuenta de la Beneficencia provincial y de las estancias que ocasionen los mismos en los establecimientos con los cuales tenga contratada la Diputación el servicio de referencia.....
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		2.017,115'10	
200,000	200,000		
200,000	200,000		
5,000	5,000		
5,000	5,000		
100,000	100,000		
3,000	3,000	513,000	
3.787,805'69	3.787,805'69	3.787,805'69	
1.300,000	1.300,000	1.300,000	
		7.617,920'79	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior</i>
	Artículo 6.º (No se consigna crédito)
	Artículo 7.º <i>Instituto Provincial de Higiene</i>
312	Para atender a los gastos de instalación del Instituto Provincial de Higiene, de la organización de servicios dependientes del mismo y de su funcionamiento durante el ejercicio, de conformidad con los acuerdos y resoluciones de la Comisión Provincial Permanente.....
313	Subvención al Laboratorio Microbiológico Municipal de Barcelona.....
314	Para atender a los gastos motivados por la transformación de los Laboratorios de cabeza de partido en organizaciones comarcales dependientes del Instituto Provincial de Higiene.....
	<i>Anexo al Instituto Provincial de Higiene Dispensario antituberculoso</i>
	Personal:
315	Un Médico director.....
316	Un Médico secretario.....
317	Un Médico auxiliar.....
318	Un médico otorinolaringólogo.....
319	Un Auxiliar radiólogo.....
320	Cuatro Enfermeras auxiliares, a 2,400 ptas. una.....
321	Un Conserje.....
322	Para personal eventual.....
	Material:
323	Renovación de material profiláctico y clínico.....
	<i>Sumas y sigue</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		7.617,920'79	
72,700	72,700		
10,000	10,000		
100,000	100,000		
3,000			
2,500			
2,000			
1,500			
2,500			
9,600			
2,700			
3,000	26,800		
10,000	10,000		
	219,500	7.617,920'79	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
324	Agua, gas y electricidad.....
325	Carbón para la calefacción.....
326	Alquiler del local.....
327	Para gastos generales e imprevistos.....
	Artículo 8.º
	<i>Brigada Sanitaria</i>
	Personal:
328	Un Médico director.....
329	Un Médico, encargado del Dispensario antipalúdico de Prat de Llobregat.....
330	Una Enfermera.....
331	Un Auxiliar mecánico.....
332	Personal eventual, dietas por salidas de la capital y jornales de operarios.....
	Material:
333	Para gastos de material y renovación del mismo.....
	Otras atenciones:
334	Para gastos de transportes de material y viajes del personal en asuntos del servicio.....
	Artículo 9.º
	<i>Calamidades públicas</i>
	(No se consigna crédito)

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	219,500	7.617,920'79	
2,000	2,000		
500	500		
7,000	7,000		
12,000	12,000	241,000	
6,000			
2,400			
2,400			
1,200			
12,000	24,000		
30,000	30,000		
5,000	5,000	59,000	
			7.917,920'79

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Suma anterior.....</i>			51,686'25	
	Artículo 3.º				
	<i>Obligaciones impuestas por las leyes</i>				
	Retiro obrero:				
344	Para satisfacer a la Caja colaboradora del Retiro obrero las cuotas correspondientes al personal dependiente de la Diputación provincial que se halle sujeto a la ley de Seguro obrero obligatorio.....	15,000	15,000		
	Tribunal para niños:				
345	Para pagar las estancias que causen, en Asilos correccionales, los niños nacidos en esta provincia, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales para niños, aprobado por R. D. de 6 de septiembre de 1925.....	15,000	15,000		
	Delegación Provincial del Consejo del Trabajo:				
346	Para pagar los gastos de material, las dietas de los Vocales obreros y los gastos de viaje de los Vocales de dicha Delegación, de conformidad con lo prescrito en la Ley de 13 de marzo de 1900 y R. O. de 13 de agosto de 1904 del Ministerio de Trabajo, y en virtud de la R. O. del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, n.º 911, de 10 de octubre de 1927.	25,000	25,000	55,000	106,686'25
	Capítulo X				
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
	Artículo 1.º				
	<i>Atenciones generales</i>				
347	Para atenciones generales de la Ponencia de Instrucción pública y Bellas Artes : Viajes de inspección, publicaciones, fotografías, festivales y para la instalación y conservación de campos de deportes, chalets de refugio, gimnasios, etc.....	6,000	6,000		
	<i>Suma y sigue.....</i>		6,000		

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
348	Para costear tres bolsas de viaje «Alfonso XIII», a 5,000 ptas. una.....
349	Para pago del alquiler del local de la Escuela de Náutica.
350	Cursos Monográficos de Altos Estudios y de Intercambio, concurrencia a Exposiciones, a Congresos, Conferencias, etc.....
351	Para viajes escolares de estudios por España y el extranjero.....
	Artículo 2. ^o <i>Escuelas Industriales</i>
352	Para el cumplimiento de las obligaciones provinciales impuestas por el Estatuto de Enseñanza Industrial, y cuya inversión, en becas y sostenimiento de una Escuela Profesional Oficial, será regulada por la Comisión Provincial Permanente.....
353	Subvención a la Junta local de Enseñanza Industrial de Villanueva y Geltrú.....
354	A la de Tarrasa.....
355	A la de Sabadell.....
356	A la de Manresa.....
357	A la de Mataró.....
358	A la de Granollers.....
	A la de Badalona:
359	Subvención ordinaria.....
360	Subvención extraordinaria.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		6,000	
15,000	15,000		
4,500	4,500		
18,000	18,000		
12,000	12,000	55,500	
211,000	211,000		
15,000	15,000		
7,500	7,500		
7,500	7,500		
7,500	7,500		
7,500	7,500		
7,500	7,500		
7,500	7,500		
7,500	7,500		
7,500	7,500		
7,500	7,500		
7,500	7,500		
7,500	7,500		
2,000	9,500		
	273,000	55,500	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
361	Para la reorganización de la Escuela de Géneros de punto de Canet de Mar.....
362	Para becas a los alumnos de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona.....
363	Para becas a los alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.....
	Personal:
364	Un Director de la Central productora de fuerza motriz y luz, instalaciones eléctricas y talleres de la Universidad Industrial Hispanoamericana.....
	Gastos diversos:
365	Para la instalación de una Estación Radiotelefónica en dicha Universidad.....
	<i>Laboratorio General de Ensayos y Acondicionamiento</i>
	Personal:
366	Un Ingeniero director.....
367	Un Oficial contable.....
368	Dos Mecnógrafas, a 3,000 ptas. una.....
369	Una Mecnógrafa auxiliar.....
370	Un Ordenanza.....
	Sección primera:
371	Un Operador del Laboratorio de Electricidad.....
372	Un Operador del Laboratorio de materiales para construcción.....
373	Un Auxiliar del mismo.....
374	Un Operador del Laboratorio de Resistencia de materiales.....
375	Un Mozo.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	273,000	55,500	
7,500	7,500		
24,000	24,000		
8,000	8,000		
6,000	6,000		
50,000	50,000		
6,000			
7,000			
6,000			
2,000			
3,000			
5,000			
4,500			
3,600			
4,000			
3,000			
44,100	368,500	55,500	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
	Sección segunda:
376	Un Operador del Laboratorio de Análisis.....
377	Un Mozo.....
	Sección tercera:
378	Un Operador del Laboratorio de Análisis.....
379	Un Mozo.....
	Sección quinta:
380	Dos Operadores, a 4,000 ptas. anuales uno.....
	Gastos diversos:
381	Para el pago de jornales de los Talleres.....
382	Para la instalación y adquisición de aparatos.....
383	Sostenimiento del Laboratorio y Talleres.....
	Material:
384	Material de oficina, impresos, propaganda, etc.....
	Artículo 3.º
	<i>Escuelas de Artes y Oficios</i>
	Escuela del Trabajo:
	Comprendiendo las enseñanzas de : Herrero-forjador, Ajustador mecánico, Caldereros, Planchistas y Fumistas, Fundidores, Modelistas, Automovilistas, Fogoneros, Maquinistas, Electricistas, Albañiles, Carpinteros, Químicos, Hiladores, Tejedores, Tintoreros, Estampadores, Blanqueadores, Aprestadores, Tallistas, Joyeros, Esmaltadores, Repujadores, Cince-ladores, Tapiceros, Yeseros-adornistas, Forja artís-tica, Ceramistas, Vidrieros, etc.
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
44,100	368,500	55,500	
4,000			
3,000			
4,000			
3,000			
8,000			
23,950			
13,917			
9,000	112,967		
6,000	6,000	487,467	
			542,967

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	Personal:
	Cursos generales:
385	Un Profesor de Nociones de Aritmética y Geometría prácticas (2 secciones), Aritmética y Álgebra elementales y Geometría y Trigonometría.....
386	Un Profesor de Nociones de Aritmética y Geometría prácticas (2 secciones), Aritmética y Álgebra elementales y Geometría y Trigonometría.....
387	Un Profesor de Nociones de Aritmética y Geometría prácticas (2 secciones).....
388	Un Profesor de Aritmética y Álgebra elementales (2 secciones) y Geometría y Trigonometría.....
389	Un Profesor de Nociones de Aritmética y Geometría prácticas (2 secciones).....
390	Un Profesor de Aritmética y Álgebra elementales, Geometría y Trigonometría y Economía industrial y organización de talleres (M. O.).....
391	Un Profesor de Nociones de Ciencias (2 secciones), y Nociones de Mecánica y Física (3 secciones).....
392	Un Profesor de Nociones de Ciencias (3 secciones), y Tejido mecánico, primero y segundo cursos.....
393	Un Profesor de Nociones de Mecánica y Física (2 secciones).....
394	Un Profesor de Nociones de Ciencias (3 secciones) y Nociones de Química (2 secciones).....
395	Un Profesor de Ampliación de Física y Química (2 secciones) y Proyecciones geométricas y Mecánica (O. A.).....
396	Un Profesor de Ampliación de Física y Química (2 secciones).....
397	Un Profesor de Nociones de Química y Tecnología, segundo curso, para Químicos.....
398	Un Profesor de Nociones de Química (2 secciones).....
	Enseñanzas técnicas:
399	Un Profesor de Tecnología para Mecánicos, segundo curso (2 secciones); tercero y cuarto cursos, Herrero-forjador y Ajustador-mecánico.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		542,967	
4,000			
4,750			
2,500			
2,500			
2,500			
2,500			
4,500			
4,000			
2,250			
4,500			
2,500			
1,500			
2,000			
1,500	41,500		
4,000			
4,000	41,500	542,967	

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.....</i>				
400	Un Profesor de Tecnología para Automovilistas, tercer y cuarto cursos, Fogonistas-maquinistas y Fundidores-modelistas, cuarto curso.....	4,000	41,500	542,967	
401	Un Profesor de Tecnología para Fogoneros-maquinistas, cuarto curso, y Electricistas, segundo curso (2 secciones).....	4,000			
402	Un Profesor de Tecnología para Electricistas, tercer y cuarto cursos.....	3,500			
403	Un Profesor de Tecnología para Químicos, tercer y cuarto cursos.....	3,000			
404	Un Profesor de Tecnología para Albañiles y Carpinteros, segundo curso, y Albañiles, tercer y cuarto cursos.....	2,500			
405	Un Profesor de Tecnología para Carpinteros, tercer y cuarto cursos.....	3,500			
406	Un Profesor de Tecnología para Caldereros, Planchistas y Fumistas, cuarto curso.....	2,500			
407	Un Profesor de Tecnología textil general y especial...	1,500			
408	Un Profesor de Hilatura, primer, segundo y tercer cursos.....	1,500			
409	Un Profesor de Teoría de Tejidos, primer y segundo cursos.....	2,500			
410	Un Profesor de Cálculos de fabricación.....	2,000			
411	Un Profesor de Dibujo de tejidos.....	1,000			
412	Un Profesor de Química textil.....	1,500	34,250		
	<i>Enseñanzas de Dibujo:</i>				
413	Un Profesor de Dibujo para Mecánicos.....	3,000			
414	Un Profesor de Dibujo para Electricistas.....	2,500			
415	Un Profesor de Dibujo para Fundidores y Caldereros.....	1,500			
416	Un Profesor de Dibujo del natural.....	1,500			
417	Un Profesor de Dibujo del natural.....	1,500	10,000		
	<i>Enseñanzas especiales:</i>				
418	Un Profesor de Geografía industrial española.....	2,400			
419	Un Profesor de Geografía económica de las principales potencias.....	1,200			
420	Un Profesor de Higiene, Higiene industrial (M. O.) y Anatomía artística (O. A.).....	2,700			
	<i>Sumas y sigue.....</i>	6,300	85,750	542,967	



Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
421	Un Profesor de Gimnasia.....
422	Un Profesor de Legislación obrera.....
423	Un Profesor de Legislación social del oficio.....
424	Un Profesor de Clases prácticas de Nociones de Aritmética y Geometría prácticas.....
425	Un Profesor de Clases prácticas de Nociones de Aritmética y Geometría prácticas (2 secciones) : Ampliación de Matemáticas, y Mecánica y Física generales (M. O.).....
426	Un Profesor de Química general (M. O.) (enseñanza nocturna).....
427	Un Profesor de Ampliación de Matemáticas : Mecánica general y Física general (M. O.).....
	<i>Oficios del Arte:</i>
428	Un Profesor de Química y Construcción.....
429	Un Profesor de Aritmética y Geometría.....
430	Un Profesor de Historia del Arte, de los oficios y prácticas de los estilos.....
431	Un Profesor de Humanidades.....
432	Un Profesor de Dibujo y color.....
433	Un Profesor de Modelado.....
434	Un Profesor de Prácticas de Ebanistería.....
435	Un Profesor de Talla.....
436	Un Profesor de Joyería.....
437	Un Profesor de Repujado.....
438	Un Profesor de Tapicería.....
439	Un Profesor de Modelado (yesos artísticos).....
440	Un Profesor de Forja artística.....
441	Un Profesor de Cerámica.....
442	Un Profesor de Vidriería.....
	<i>Talleres:</i>
443	Un Maestro mecánico.....
444	Un Maestro fundidor.....
445	Un Maestro calderero.....
446	Un Maestro conductor de máquinas a vapor.....
447	Un Maestro conductor de automóviles.....
448	Un Maestro conductor de motor Diesel.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
6,300	85,750	542,967	
1,000			
1,500			
2,000			
2,500			
2,000			
1,250			
2,500	19,050		
1,000			
1,500			
1,750			
1,000			
3,000			
2,250			
3,000			
3,000			
3,000			
3,000			
2,000			
1,500			
375			
375			
375	27,125		
3,000			
3,000			
1,500			
1,500			
1,000			
11,500	131,925	542,967	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
	Enseñanzas preparatorias:
484	Cuatro Profesores de Enseñanzas diurnas, a 3,000 pesetas uno.....
485	Un Profesor de Enseñanzas nocturnas.....
486	Un Profesor de Dibujo.....
487	Diez y siete Profesores de Enseñanzas de verano, a 300 ptas. uno.....
488	Conferencias, visitas a fábricas y talleres, cursos de ampliación, perfeccionamiento y repetición, y excursiones instructivas.....
	Personal administrativo:
489	Un Director.....
490	Un Vicedirector.....
491	Un Profesor, Secretario general.....
492	Una Mecnógrafa adscrita a la Dirección.....
493	Un Oficial, Jefe de Secretaría.....
494	Un Oficial Auxiliar.....
495	Un Administrador.....
496	Una Mecnógrafa.....
497	Dos Mecnógrafas, a 3,000 ptas. una.....
498	Un Auxiliar disciplinario.....
	Personal subalterno:
499	Un Conserje.....
500	Cuatro Bedeles, a 3,000 ptas. uno.....
501	Un Bedel.....
502	Diez Bedeles, a 600 ptas. uno.....
503	Un Mozo encargado de duchas.....
504	Un Auxiliar de la Biblioteca.....
	Oficina de Orientación y selección profesionales:
505	Un Jefe del Laboratorio Psicotécnico, encargado de la Dirección.....
506	Un Jefe del Laboratorio Médico.....
507	Un Médico, ayudante de ambos Laboratorios.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	199,775	542,967	
12,000			
2,000			
2,000			
5,100			
5,000	26,100		
2,000			
1,000			
2,000			
3,000			
5,000			
3,600			
1,000			
3,500			
6,000			
2,000	29,100		
4,000			
12,000			
2,280			
6,000			
1,200			
1,200	26,680		
6,000			
4,200			
3,600			
13,800	281,655	542,967	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
508	Un Médico oftalmólogo.....
509	Un Encargado de la Sección de Estadística e Información.....
510	Una Secretaria-mecanógrafa.....
511	Un Conserje y Mozo de limpieza.....
	Dispensario y Enfermería:
512	Un Jefe del Dispensario y Director de Servicios Higiénicos y Sanitarios de la Escuela del Trabajo....
513	Tres Médicos, encargados de la visita diaria, a 600 ptas. de gratificación uno.....
514	Un Practicante, encargado de las curas.....
	Servicios anexos a la Escuela:
515	Para jornales de la Brigada permanente de conservación de edificios e instalaciones.....
516	Para jornales a emplear en los jardines de la Escuela....
	Material general:
517	Gastos de Oficina, material de enseñanza y limpieza..
518	Para libros, revistas y gastos de Biblioteca.....
519	Energía, luz y calefacción.....
520	Primeras materias, herramientas, maquinaria, instalaciones y gastos generales del Taller de enseñanza..
	Material para la Oficina de Orientación y Selección profesional:
521	Gastos de Oficina (cartas, impresos y objetos de escritorio).....
522	Gastos de Laboratorios (conservación del ya existente y adquisición de nuevos aparatos).....
523	Gastos menores e imprevistos.....
	Material para Dispensario y Enfermería:
524	Para adquisición y entretenimiento del material.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
13,800	281,655	542,967	
1,000			
3,600			
3,000			
1,200	22,600		
1,000			
1,800			
2,200	5,000		
22,384			
3,700	26,084		
32,500			
4,000			
12,000			
15,000	63,500		
600			
3,000			
800	4,400		
1,000	1,000		
	404,239	542,967	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
570	Un Mozo auxiliar de la Biblioteca de Cataluña.....
571	Un Portero de la Biblioteca de Cataluña.....
572	Una Bibliotecaria adscrita al Servicio central de Bibliotecas populares. Sueldo y quinquenio.....
573	Una Bibliotecaria encargada del Servicio central de las Bibliotecas técnicas de la Universidad Industrial, adscrita a la Biblioteca de la Escuela del Trabajo. Sueldo y quinquenio.....
574	Una Bibliotecaria Directora de la Biblioteca de la Escuela Superior para la Mujer. Sueldo y quinquenio.....
575	Una Bibliotecaria Directora de la Biblioteca de Pedagogía. Sueldo y quinquenio.....
576	Una Bibliotecaria Directora de la Biblioteca de la Escuela del Trabajo. Sueldo y dos quinquenios, a computar el segundo a partir de 1.º de julio.....
577	Un Bedel del Servicio central de Bibliotecas populares..
578	Un Auxiliar de la Biblioteca de Pedagogía.....
579	Bibliotecarias substitutas y temporeras, y para prácticas fuera de Barcelona de las alumnas que practican a las órdenes de la Dirección técnica de Bibliotecas populares.....
580	Una Directora de la Biblioteca de Canet de Mar. Sueldo y quinquenio.....
581	Una Auxiliar de la Biblioteca de Canet de Mar. Sueldo y dos quinquenios, a computar el segundo a partir del día 1.º de julio.....
582	Una Directora de la Biblioteca de Pineda.....
583	Una Directora de la Biblioteca de Sallent. Sueldo y quinquenio.....
584	Una Auxiliar de la Biblioteca de Sallent.....
585	Una Directora de la Biblioteca de Granollers.....
586	Una Auxiliar de la Biblioteca de Granollers.....
587	Una Directora de la Biblioteca de Manresa.....
588	Una Auxiliar de la Biblioteca de Manresa.....
	Material y Gastos diversos de la Biblioteca de Cataluña:
589	Encuadernaciones de la Biblioteca de Cataluña.....
590	Publicación del <i>Boletín de la Biblioteca de Cataluña</i> ...
591	Material y limpieza de la Biblioteca de Cataluña....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
49,500		1.060,246	
1,500			
3,500			
3,500			
3,500			
3,500			
3,500			
3,750			
1,500			
2,000			
2,500			
3,500			
3,250			
3,000			
3,500			
2,500			
3,000			
2,500			
	105,000		
12,000			
5,500			
6,500			
24,000	105,000	1.060,246	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores</i>
592	Adquisición de libros y revistas para la Biblioteca de Cataluña.....
593	Trabajos de investigación, copia e impresión de música española antigua.....
594	Para la edición facsímil de antiguos códices musicales españoles.....
595	Trabajos de restauración y conservación de libros y manuscritos, mobiliarios y estanterías, catalogación, investigación, viajes de exploración bibliográficos, copias y fotografías, publicación e impresión de inventarios y catálogos, material e imprevistos de la Biblioteca de Cataluña.....
	Material del Servicio técnico de Bibliotecas populares:
596	Adquisición de libros y revistas para las Bibliotecas populares de Sallent, Canet de Mar, Pineda, Granollers y Manresa.....
597	Adquisición del primer fondo de libros para una nueva Biblioteca popular.....
598	Adquisición de libros y revistas para la Biblioteca de Pedagogía y encuadernación de los existentes.....
599	Material y gastos generales de la Biblioteca de Pedagogía.....
600	Encuadernaciones para las Bibliotecas de Canet de Mar, Pineda, Sallent, Granollers y Manresa.....
601	Correo, recaderos, impresos, material de catalogación, escritorio y otros gastos de material del Servicio Central de Bibliotecas populares.....
602	Viaje de inspección.....
603	Impresión de un anuario.....
604	Material para las Bibliotecas de Canet de Mar, Pineda, Sallent, Granollers y Manresa, y suplemento de calefacción para la de Sallent.....
605	Portería y limpieza de las Bibliotecas de Canet de Mar, Pineda, Sallent, Granollers y Manresa.....
	<i>Sumas y sigue</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
24,000	105,000	1.060,246	
40,000			
7,000			
15,000			
12,500	98,500		
14,000			
15,000			
4,000	33,000		
800	800		
4,375	4,375		
5,000	5,000		
500	500		
1,750	1,750		
2,900	2,900		
3,500	3,500		
	255,325	1.060,246	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
618	Un Profesor de Paleografía y Archivología.....
619	Un Profesor de Teoría e Historia de la cultura.....
620	Un Profesor de Literatura, primer curso.....
621	Un Profesor de conocimientos generales de las Ciencias puras y aplicadas a la Industria y al Comercio y su clasificación, primer curso.....
622	Un Profesor de Pedagogía, primer curso (a 1,500 ptas., tres meses).....
	Segundo curso:
623	Un Profesor de Lengua latina, segundo curso, y Nociones de Lengua griega.....
624	Un Profesor de Historia del Arte.....
625	Un Profesor de Bibliología y Bibliografía.....
626	Un Profesor de Biblioteconomía.....
627	Un Profesor de Literatura, segundo curso.....
628	Un Profesor de conocimientos generales de las Ciencias puras y aplicadas a la Industria y al Comercio y su clasificación, segundo curso.....
629	Un Profesor de Rudimentos de Derecho e Instituciones de Derecho administrativo.....
	Tercer curso:
630	Un Profesor de Prácticas de transcripción e interpretación de documentos paleográficos y de clasificación de Archivos y Museos.....
631	Una Profesora auxiliar de Francés.....
632	Tres Auxiliares, a 600 ptas. una.....
	Personal administrativo y subalterno:
633	Gratificación al Director.....
634	Una Secretaria.....
635	Una Mecnógrafa.....
636	Un Bedel.....
	Material:
637	Gastos menores y de conservación del local.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
3,000	14,000	1.330,246	
3,000			
3,000			
3,000			
1,500			
375	13,875		
3,000			
1,500			
1,500			
3,000			
1,500			
1,500			
1,500	13,500		
1,200			
2,000			
1,800	5,000		
1,000			
2,000			
3,000			
2,500	8,500		
500			
500	54,875	1.330,246	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
638	Libros, impresos, material de escritorio, servicio de limpieza e imprevistos.....
639	Conferencias, excursiones y compra de dispositivos....
	<i>Instituto Superior de Estudios</i>
640	Para gastos de este organismo, de conformidad con lo que acuerde la Comisión Provincial Permanente...
	<i>Servicio de Investigaciones filológicas</i>
	Personal técnico:
641	Un Director.....
642	Dos Técnicos, a 4,000 ptas. uno.....
643	Un Auxiliar adjunto a la Dirección.....
644	Tres Oficiales, a 3,000 ptas. uno.....
	Material:
645	Gastos de Oficina y limpieza.....
	<i>Servicio Meteorológico</i>
	Personal:
646	Gratificación al Director.....
647	Un Meteorólogo.....
648	Tres Ayudantes, a 4,800 ptas. uno.....
649	Un Ayudante.....
650	Un Encargado de Laboratorio y Aparatos.....
651	Un Radiotelegrafista.....
652	Un Ordenanza auxiliar de Oficinas.....
653	Un Ordenanza guardián.....
	Material:
654	Gastos generales de material, aparatos, Biblioteca, limpieza, observatorios rurales, comunicaciones por correo, telégrafo y teléfono, publicaciones y edición de la <i>Carta diaria del tiempo</i> , conferencias científicas, y congresos y sondeos de la atmósfera libre y trabajos temporales y extraordinarios.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
500	54,875	1.330,246	
4,000 1,000	5,500		
50,000	50,000		
5,000 8,000 3,600 9,000	25,600		
2,850	2,850		
5,000 5,000 14,400 2,400 2,400 3,600 2,400 2,500	37,700		
29,200	29,200		
	205,725	1.330,246	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
	<i>Instituto Geológico y Topográfico</i>
	Personal:
655	Un Director.....
656	Un Geólogo.....
657	Un Delineante topógrafo.....
658	Para sufragar los honorarios de los Geólogos encargados de los trabajos de campo para la confección del Mapa geológico.....
	Material:
659	Material y gastos generales.....
	<i>Instituto de Fisiología</i>
	Personal:
660	Un Director.....
661	Un Subdirector.....
662	Dos Asistentes, a 2,000 ptas. uno.....
663	Dos Alumnos internos, o médicos o biólogos, en prácticas, a 1,000 ptas. uno.....
664	Una Bibliotecaria.....
665	Una Enfermera.....
666	Un Mozo.....
667	Una Mujer para la limpieza.....
	Material:
668	Para libros, revistas, encuadernación y menaje de Biblioteca.....
669	Para adquisición de aparatos científicos.....
670	Para habilitación de nuevos locales.....
671	Para drogas, animales y gastos generales.....
672	Para publicaciones.....
	<i>Instituto del Teatro Nacional</i>
	Personal:
673	Un Director.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	205,725	1.330,246	
4,000			
3,000			
3,000			
12,000	22,000		
2,000	2,000		
4,000			
3,000			
4,000			
2,000			
1,500			
2,500			
1,020			
750	18,770		
4,000			
6,000			
2,500			
4,000			
2,000	18,500		
6,000			
6,000	266,995	1.330,246	

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.....</i>	6,000	265,995	1,330,246	
674	Un Secretario.....	3,000			
675	Un Profesor.....	3,000			
676	Un Profesor de Escenografía.....	3,600			
677	Dos Profesores de Cursillos especiales, a 600 ptas. uno...	1,200	16,800		
	<i>Gastos diversos:</i>				
678	Curso complementario, conferencias, representaciones, etcétera.....	6,000			
679	Boletín trimestral.....	2,000			
680	Adquisiciones para la Biblioteca.....	500			
681	Alquiler del local.....	3,400			
682	Alumbrado.....	300			
683	Material general y limpieza.....	1,000	13,200		
	<i>Escuela de Viajantes y Representantes</i>				
684	Para organización de esta nueva institución, de conformidad con lo que acuerde la Comisión Provincial Permanente.....	5,000	5,000	301,995	
	<i>Artículo 11.º</i>				
	<i>Monumentos artísticos e históricos</i>				
	<i>Personal:</i>				
685	Un Arquitecto, encargado de la catalogación y conservación de monumentos.....	5,000			
686	Un Delineante.....	3,000			
687	Un Auxiliar de Oficina y Archivo.....	1,500	9,500		
	<i>Material:</i>				
688	Gastos de Oficina.....	1,500			
689	Gastos de fotografía.....	2,500	4,000		
	<i>Otros gastos:</i>				
690	Gastos de conservación de monumentos.....	30,000			
691	Viajes de estudio e imprevistos.....	1,500	31,500	45,000	
	<i>Suma y sigue.....</i>			1.677,241	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores</i>
	Facultad de Ciencias:
709	Para una beca en dicha Facultad.....
 Capítulo XI OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES Artículo 1.º <i>Atenciones generales</i> <i>Sección técnica del servicio de Obras públicas provinciales</i> Personal:	
710	Un Ingeniero Jefe director del Servicio.....
711	Cinco Ingenieros subalternos, a 9,000 ptas. (uno de ellos especialmente encargado de Obras hidráulicas) .
712	Diez Ayudantes, a 6,500 ptas. anuales uno.....
713	Diez y siete Sobrestantes, a 5,000 ptas. (uno de ellos especialmente encargado de Obras hidráulicas).....
714	Un Sobrestante encargado de la maquinaria.....
715	Un Oficial pagador.....
716	Al mismo, en concepto de perjuicio de moneda.....
717	Un Oficial registrador.....
718	Un Oficial encargado de estadística y tramitación de expedientes por infracciones del Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos.....
719	Un Auxiliar encargado del despacho de permisos de obras.....
720	Doce Auxiliares delineantes, a 3,500 ptas. uno.....
721	Nueve Auxiliares 2.ºs, a 3,000 ptas. uno.....
722	Un Chofer.....
723	Tres Ordenanzas, a 2,500 ptas. uno.....
724	Para personal temporero y eventual que sea necesario ..
	<i>Suma y sigue</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	159,200	1.677,241	
900	900	160,100	1.837,341
13,500			
45,000			
65,000			
85,000			
5,000			
6,000			
500			
4,500			
4,000			
3,500			
42,000			
27,000			
4,500			
7,500			
40,000			
353,000			

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores....</i> 99,750
760	Don Luis Masoliver, Oficial pagador..... 1,500
761	Don Antonio Ciurana, Oficial de Estadística. 3,000
762	Don Jesús Salvador, Oficial registrador..... 2,250
763	Don Antonio Flos, Auxiliar delineante..... 2,625
764	Don Enrique Barbat, Auxiliar delineante .. 1,750
765	Don Pedro Hortal, Auxiliar delineante..... 875
766	Don Benito Baqué, Auxiliar delineante 1,750
767	Don Manuel Fernández, Auxiliar delineante. 875
768	Don Andrés Reig, Auxiliar delineante..... 875
769	Don Eduardo Bech, Auxiliar delineante..... 875
770	Don Guillermo Rodríguez, Auxiliar delineante. 875
771	Don Juan Serra, Auxiliar 2.º..... 750
772	Don Enrique de Hita, Auxiliar 2.º..... 750
773	Don Celestino Fernández, Ordenanza..... 312'50
774	Don Vicente Turell, Delineante de la Sección Cartográfica..... 875
775	Don Manuel Ferrer, Oficial de la Sección Cartográfica..... 1,000
776	Para atender al pago de aumentos graduales y derechos que sean reconocidos durante el ejercicio al personal de plantilla.....
	Material:
777	Para material técnico.....
778	Para material de Oficina.....
779	Para material técnico especial, referente a Obras hidráulicas.....
780	Para material de oficina especial, referente a Obras hidráulicas.....
781	Para material de la Sección Cartográfica.....
782	Gastos del automóvil, incluso dietas del Chofer.....
783	Gastos de adquisición de datos y planos y otros, necesarios para el Servicio Cartográfico.....
	Patronato del Circuito Nacional de Turismo:
784	Subvención al citado Patronato, de conformidad con el R. D. de 26 de julio de 1926.....
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
376,500			
120,687'50	497,187'50		
20,812'50	20,812'50		
6,000			
25,000			
2,000			
3,000			
9,000			
35,000			
17,000	97,000		
600,000	600,000	1.215,000	
		1.215,000	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	Artículo 2.º
	<i>Construcción de caminos vecinales</i>
	Con cargo a fondos ordinarios:
	Gastos de estudio, proyecto, confrontación e informe, construcción y recepción de las obras de nueva construcción de caminos vecinales y puentes:
785	Para las obras adjudicadas por el Estado a los Municipios, en virtud de los cuatro primeros concursos de subvenciones y anticipos.....
786	Para las obras de los contratos celebrados con el Estado por virtud de los concursos II al V de subvenciones.....
787	Para las obras pertenecientes al contrato celebrado entre el Estado y la Diputación o declaradas preferentes.....
	Con cargo a fondos del Empréstito especial que se emita para la realización del Plan extraordinario de construcción de carreteras y caminos:
788	Para gastos de estudio, proyecto, confrontación e informe, construcción y recepción de las obras de nueva construcción de caminos vecinales y puentes que integren dicho Plan.....
	Artículo 3.º
	<i>Reparación y conservación de caminos vecinales</i>
	Personal:
789	Personal de Celadores, Capataces y Peones camineros y Auxiliares de todas clases : Salarios y premios reglamentarios.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		1.215,000	
25,000			
400,000			
714,250	1.139,250		
5,000,000	5,000,000	6.139,250	
850,000			
850,000		7.354,250	

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Sumas anteriores.....	850,000		7.354,250	
790	Indemnizaciones y gastos de viaje del personal facultativo por inspección de este servicio.....	32,000			
	Material:				
791	Adquisición de útiles y aparatos propios para el servicio de conservación.....	30,000			
792	Adquisición, distribución y empleo de materiales y otros gastos motivados por el servicio de conservación ordinaria de las vías provinciales.....	1.148,000	2.060,000	2.060,000	
	Artículo 4.º				
	<i>Construcción de otros caminos y carreteras provinciales</i>				
	(No se consigna crédito)				
	Artículo 5.º				
	<i>Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales</i>				
	<i>Reconstitución y mejora de vías provinciales</i>				
	Con cargo a fondos del Empréstito de 27.500,000: Para gastos de reparación y mejora de los afirmados y de establecimientos de firmes especiales.....	6.730,000			
	Para la realización de obras de mejoras especiales en las vías provinciales, adquisición de maquinaria y otros gastos para el desarrollo del Plan de reconstitución y mejora de dichas vías:				
794	a) Supresión de badenes y de pasos a nivel de las vías provinciales con ferrocarriles.....	300,000			
795	b) Obras de ensanche, rectificación y mejora de establecimiento de las propias vías y construcción de accesorias.....	700,000			
796	c) Obras de enlace de carreteras y caminos construídos mediante la supresión o construcción en condiciones de travesía por las poblaciones.....	400,000			
	Sumas y sigue.....	8.130,000		9.414,250	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
797	d) Construcción y habilitación de casetas para peones y almacenes de útiles y aparatos : adquisición o arriendo de canteras y de parcelas para depósito de materiales.....
798	e) Adquisición y plantación de arbolado en las carreteras y caminos provinciales y su reproducción en viveros.....
799	f) Adquisición de maquinaria con sus accesorios y de útiles para la realización de las obras del Plan....
	Artículo 6.º <i>Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos</i> (No se consigna crédito)
	Artículo 7.º <i>Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica</i> (No se consigna crédito)
	Artículo 8.º <i>Otras obras</i> (No se consigna crédito)
	Artículo 9.º <i>Construcción de edificios provinciales</i> (No se consigna crédito)
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
8.130,000		9.414,250	
110,000			
60,000			
700,000	9.000,000	9.000,000	
			18.414,250

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Capítulo XIII				
	MONTES Y PESCA				
	Artículo 1.º				
	Atenciones generales				
	(No se consigna crédito)				
	Artículo 2.º				
	Fomento de la riqueza forestal				
	(No se consigna crédito)				
	Artículo 3.º				
	Piscicultura				
	(No se consigna crédito)				
	Capítulo XIV				
	AGRICULTURA Y GANADERÍA				
	Artículo 1.º				
	Atenciones generales				
807	Subvención al Consejo provincial de Fomento, para gastos de sostenimiento.....	14,000	14,000		
	Suma y sigue.....		14,000		

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
808	Subvención al Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, para gastos de la Estación Oficial Enológica.
	Artículo 2.º
	<i>Escuelas de Agricultura</i>
	<i>Escuela provincial de Agricultura</i>
	Personal:
	Profesorado:
809	Un Profesor de Aritmética, Algebra, Geometría y Nociones de Agrimensura.....
810	El mismo, por acumulación de la asignatura de traducción de francés, del Preparatorio.....
811	Un Profesor de Química general.....
812	El mismo, por acumulación de la asignatura de Industrias agrícolas.....
813	El mismo, por acumulación de la asignatura de Nociones de Química del Preparatorio.....
814	Un Profesor de Botánica agrícola.....
815	Un Profesor de Dibujo.....
816	Un Profesor de Técnica microscópica y Zoología.....
817	El mismo, por acumulación de la asignatura de Patología animal.....
818	El mismo, por acumulación de la asignatura de Nociones de Historia Natural del Preparatorio.....
819	Un Profesor de Complementos de Matemáticas y Meteorología.....
820	Un Profesor de Física general.....
821	Un Profesor de Fitotecnia general, Arboricultura y Proyectos.....
822	Un Profesor de Economía política, Legislación y Contabilidad agrícola.....
823	El mismo, por acumulación de la asignatura de Geografía y Comercio agrícolas.....
824	Un Profesor de Mecánica agrícola, Nociones de Electrotecnia y Construcciones e Hidráulica agrícola....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	14,000		
7,500	7,500	21,500	
4,000			
3,000			
4,000			
3,000			
1,000			
4,000			
4,000			
4,000			
1,500			
2,000			
4,000			
4,000			
4,000			
4,000			
1,500			
4,000			
52,000		21,500	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
825	Un Profesor de Topografía.....
826	Un Profesor de Silvicultura.....
827	Un profesor de Microbiología agrícola y Patología vegetal.....
828	Un Profesor de Cultivos especiales y proyectos.....
829	Un Profesor de Fisiología elemental y Zootecnia.....
830	Un Profesor de Análisis químico.....
831	Un Profesor de Agrología y Geología.....
832	Un Profesor de Viticultura y Enología.....
833	Un Preparador.....
834	El mismo, por acumulación de la asignatura de Nociones de Física del Preparatorio.....
835	Cuatro Preparadores, a 3,000 pesetas.....
836	Dos Profesores agregados, a 3,000 pesetas.....
837	Un Profesor de Nociones de Matemáticas, del Preparatorio.....
838	Cátedra ambulante.....
	Personal administrativo:
839	Un Director.....
840	Un Secretario.....
841	Un Ayudante de Secretaría.....
842	Una Mecanógrafa.....
	Personal subalterno:
843	Un Conserje.....
844	Cinco mozos de Laboratorio y limpieza.....
845	Un Mecánico.....
846	Para satisfacer jornales por trabajos de campo y para el cuidado de los animales.....
	Laboratorio de Ensayos:
847	Un Jefe del Laboratorio de Ensayos agrícolas.....
	Material:
848	Material de Secretaría y Oficinas, y pequeños gastos de animales de estudio.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
52,000		21,500	
1,500			
1,500			
4,000			
4,000			
4,000			
4,000			
4,000			
1,500			
3,000			
2,000			
12,000			
6,000			
3,000			
3,000	105,500		
5,000			
1,000			
3,500			
3,500	13,000		
3,600			
15,000			
3,500			
3,000	25,100		
6,000		6,000	
4,500			
4,500	149,600	21,500	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
849	Material de consumo para los Laboratorios.....
850	Alumbrado, calefacción y agua.....
	Gastos diversos:
851	Para viajes de estudio y excursiones.....
852	Para publicaciones de la Escuela, libros, revistas y propaganda.....
853	Para conferencias y cursos monográficos.....
854	Para indemnizar los gastos de viaje y estancia a los señores Profesores que vayan a Caldas a dar conferencias, y para prácticas de los alumnos.....
855	Para gastos imprevistos que no tuvieren especial partida en este artículo.....
	Artículo 3.º
	<i>Granjas y campos de experimentación</i>
	Granja de Caldas de Montbuy, aneja a la Escuela provincial de Agricultura:
	Personal:
856	Un Director de la Granja.....
857	Para jornales de braceros.....
858	Un guarda.....
	Gastos diversos:
859	Para conservación del edificio y maquinaria.....
860	Para replantación.....
861	Para gastos generales de la finca.....
862	Para compra de ganado.....
863	Para abonos y forrajes concentrados.....
864	Para obras hidráulicas.....
865	Para pagar el alquiler convenido de dos piezas de tierra del antiguo campo forestal.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
4,500	149,600	21,500	
4,000			
6,000	14,500		
10,000			
4,000			
7,000			
5,500			
2,500	29,000	193,100	
6,000			
30,000			
3,000	39,000		
15,000			
1,000			
15,000			
12,000			
12,000			
20,000			
400			
75,400	39,000	214,600	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
	Empréstito de 5.000,000:
872	Sorteo de junio de 1928 (62 Obligaciones).....
873	Sorteo de diciembre de 1928 (64 Obligaciones).....
	Empréstito de 13.000,000:
874	Sorteo de junio de 1928 (79 Obligaciones).....
875	Sorteo de diciembre de 1928 (81 Obligaciones).....
	<i>Intereses</i>
	Empréstito de 9.000,000:
876	14,724 cupones de vencimiento 31 de marzo de 1928.
877	14,724 cupones de vencimiento 30 de junio de 1928...
878	14,551 cupones de vencimiento 30 de septiembre de 1928.....
879	14,591 cupones de vencimiento 31 de diciembre de 1928.
	Empréstito de 5.000,000:
880	8,715 cupones de vencimiento 31 de marzo de 1928..
881	8,715 cupones de vencimiento 30 de junio de 1928...
882	8,633 cupones de vencimiento 30 de septiembre de 1928..
883	8,653 cupones de vencimiento 31 de diciembre de 1928..
	Empréstito de 13.000,000:
884	24,947 cupones de vencimiento 31 de marzo de 1928..
885	24,947 cupones de vencimiento 30 de junio de 1928..
886	24,868 cupones de vencimiento 30 septiembre de 1928.
887	24,868 cupones de vencimiento 31 de diciembre de 1928
	Empréstito de 7.000,000:
888	14,000 cupones de vencimiento 31 marzo de 1928.....
889	14,000 cupones de vencimiento 30 junio de 1928.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
135,000	2.985.895'41		
31,000			
32,000			
39,500	278,000		
40,500			
82,822'50			
82,822'50			
82,074'37			
82,074'38			
49,021'87			
49,021'88			
48,673'12			
48,673'13			
140,326'87			
140,326'88			
139,882'50			
139,882'50	1.085.602'50		
105,000			
105,000			
210,000	4.349.497'91		

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
890	14,000 cupones de vencimiento 30 septiembre de 1928.
891	14,000 cupones de vencimiento 31 diciembre de 1929..
	Intereses y amortizaciones de la Deuda provincial correspondientes a ejercicios anteriores:
892	Para pagar cupones y Obligaciones de la Deuda provincial de vencimientos anteriores al actual ejercicio, cuyo importe hubiere sido reintegrado a fondos provinciales al formalizar la rendición de cuentas referentes a los ejercicios respectivos.....
	Empréstito de 27.500,000:
893	Para satisfacer los cupones de vencimientos corrientes de las Obligaciones en circulación del Empréstito especial para reconstitución y mejora de carreteras y caminos provinciales.....
894	Para atender al pago de los cupones vencimientos corrientes de las Obligaciones del mismo Empréstito que sean puestas en circulación durante el ejercicio de este Presupuesto.....
	Nuevo empréstito para construcción de carreteras y caminos:
895	Para atender a las obligaciones que se contraigan para el año 1928 con la probable emisión de un empréstito para construcción de nuevas carreteras y caminos.....
896	Para satisfacer los intereses que devenguen los anticipos reintegrables que se obtengan de la Caja de Ahorros Provincial de esta Diputación en la Cuenta de Tesorería establecida con la misma.....

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
210,000	4.349,497'91		
105,000			
105,000	420,000		
100,000	100,000		
670,590	670,590		
355,000	355,000		
150,000	150,000		
50,000	50,000	6.095,087'91	6.095,087'91

Núm. Partidas	
	Capítulo XVIII
	IMPREVISTOS
	Artículo único
	<i>Servicios no comprendidos en Presupuesto</i>
900	Para atender a las necesidades de carácter imprevisto.
	Cpítulo XIX
	RESULTAS
	Artículo 1.º
	<i>Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos creados y liquidados</i>
	(No se consigna crédito)
	Artículo 2.º
	<i>Déficit de ejercicios anteriores</i>
	(No se consigna crédito)

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
68,700'73	68,700'73	68,700'73	68,700'73

RESUMEN DEL PRESU

Caps.	
1.º	Obligaciones generales.....
2.º	Representación provincial.....
3.º	Vigilancia y seguridad.....
4.º	Bienes provinciales.....
5.º	Gastos de recaudación.....
6.º	Personal y material.....
7.º	Salubridad e higiene.....
8.º	Beneficencia.....
9.º	Asistencia social.....
10.º	Instrucción pública.....
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos.....
13.º	Montes y pesca.....
14.º	Atenciones generales.....
15.º	Crédito provincial.....
16.º	Mancomunidades interprovinciales.....
17.º	Devoluciones.....
18.º	Imprevistos.....
19.º	Resultas.....
	Total general de Gastos.....

RESU

TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....

PUESTO DE GASTOS

	Fondos ordinarios — Pesetas	Fondos empréstito — Pesetas	Total — Pesetas
.....	1.299,597'88		1.299,597'88
.....	105,300		105,300
.....	1.002,621'65		1.002,621'65
.....	50,000		50,000
.....	600,000		600,000
.....	1.370,040		1.370,040
.....	60,000		60,000
.....	7.917,920'79		7.917,920'79
.....	106,685'25		106,685'25
.....	1.837,341		1.837,341
.....	4,634,250	14.000,000	18.634,250
.....	1.100,000		1.100,000
.....	—		—
.....	725,000		725,000
.....	6.095,087'91		6.095,087'91
.....	—		—
.....	7,153'70		7,153'70
.....	68,700'73		68,700'73
.....	—		—
.....	<u>26.979,699'91</u>	<u>14.000,000</u>	<u>40.979,699'91</u>

MEN

.....	40.979,699'91
.....	40.979,699'91
	<u>Igual</u>

RESUMEN DE CUENTAS

Partida	Presupuesto	Realizado
1. Salarios y sueldos	1.200.000	1.150.000
2. Pensiones y jubilaciones	800.000	780.000
3. Gastos de personal	500.000	480.000
4. Materiales y suministros	300.000	280.000
5. Alquileres	200.000	190.000
6. Viajes y gastos de transporte	100.000	90.000
7. Gastos de publicidad y propaganda	50.000	45.000
8. Gastos de representación	30.000	25.000
9. Gastos de conservación y reparación	150.000	140.000
10. Gastos de adquisición de bienes muebles	100.000	95.000
11. Gastos de adquisición de bienes inmuebles	500.000	480.000
12. Gastos de adquisición de valores	200.000	190.000
13. Gastos de adquisición de participaciones	100.000	95.000
14. Gastos de adquisición de acciones	50.000	45.000
15. Gastos de adquisición de obligaciones	50.000	45.000
16. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
17. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
18. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
19. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
20. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
21. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
22. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
23. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
24. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
25. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
26. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
27. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
28. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
29. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
30. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
31. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
32. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
33. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
34. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
35. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
36. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
37. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
38. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
39. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
40. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
41. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
42. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
43. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
44. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
45. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
46. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
47. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
48. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
49. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
50. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
51. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
52. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
53. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
54. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
55. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
56. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
57. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
58. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
59. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
60. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
61. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
62. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
63. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
64. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
65. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
66. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
67. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
68. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
69. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
70. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
71. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
72. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
73. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
74. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
75. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
76. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
77. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
78. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
79. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
80. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
81. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
82. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
83. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
84. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
85. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
86. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
87. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
88. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
89. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
90. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
91. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
92. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
93. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
94. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
95. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
96. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
97. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
98. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000
99. Gastos de adquisición de otros bienes	50.000	45.000
100. Gastos de adquisición de otros valores	50.000	45.000

Total

PRESUPUESTO ORDINARIO
DE INGRESOS Y GASTOS
DE LA
CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
PARA EL
EJERCICIO DE 1928

PREBUPUESTO ORDINARIO
DE INGRESOS Y GASTOS
DE LA
CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
PARA EL
EJERCICIO DE 1922

RESUMEN

POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo I

RENTAS

Arts.			Pesetas
1.º	Propiedades.....	24,000	
2.º	Censos.....	36'90	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	13,917'42	37,954'32

Capítulo II

ARBITRIOS Y MANUFACTURAS

1.º	Arbitrios.....	477,814'84	
2.º	Coches fúnebres.....	837,501'45	
3.º	Acarreos de Higiene y Beneficencia.....	311,500	
4.º	Boletín Oficial e Imprenta.....	580,000	
5.º	Talleres.....	28,750	2.235,566'29

Capítulo III

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

1.º	Donativos y limosnas.....	899,833'50	
2.º	Herencias y legados.....	200,000	1.099,833'50

Capítulo IV

INGRESOS EVENTUALES

1.º	Estancias.....	400,000	
2.º	Venta de efectos.....	13,451'58	
3.º	Anticipos reintegrables.....	—	413,451'58
	Suma y sigue.....		3.786,805'69

Arts.	Pesetas
<i>Suma anterior.....</i>	3.786,805'69
Capítulo V REINTEGROS	
1.º Por pagos indebidos.....	500
2.º Por otros conceptos.....	500
	1,000
Total de Ingresos.....	3.787,805'69

Capítulo I

RENTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1.º

Productos propios de diversas fincas...

Artículo 2.º

Caso

Quarta parte de la pensión del cargo ligado a esta...

Artículo 3.º

Intervenciones de los señores de la casa...

Ingresos 1.º enero 1.º abril 1.º julio 1.º octubre...

Ingresos 1.º enero 1.º abril 1.º julio 1.º octubre...

Ingresos especiales de 2000 pesetas nominales...

Intervenciones de los señores de la casa...

Núm. Partidas	
	Capítulo I
	RENTAS
	Artículo 1.º
	<i>Propiedades</i>
1	Productos probables de diversas fincas.....
	Artículo 2.º
	<i>Censos</i>
2	Cuarta parte de la pensión del censo legado a esta Casa de Caridad por doña Ana de Grassot y de Mujal.
	Artículo 3.º
	<i>Intereses de efectos públicos y demás valores</i>
3	Intereses 1.º enero, 1.º abril, 1.º julio y 1.º octubre de 1928 de una inscripción transferible n.º 71, de 3,500 ptas. nominales Deuda 4 por 100 Interior...
4	Intereses 1.º enero, 1.º abril, 1.º julio y 1.º octubre de 1928 de una inscripción no transferible, n.º 1,288, de 114,435'58 ptas. nominales Deuda 4 por 100 Interior.....
5	Intereses eventuales de 26,000 ptas. nominales Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, procedentes del albaeazgo de don Gaspar Campasol.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
24,000	24,000	24,000	
36'90	36'90	36'90	
140			
4,577'42			
1,040			
5,757'42		24,036'90	

Núm. Partidas	
	Suma anterior.....
13	Producto del servicio de conducción de cadáveres por el interior del Cementerio del SO. de esta ciudad, a 39'73 ptas. diarias, según contrato celebrado con el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.....
14	Producto probable de otros servicios extraordinarios de cochería.....
	Artículo 3.º
	<i>Acarreos de Higiene y Beneficencia</i>
15	Por lo que se calcula ingresar como producto de este servicio, efectuado por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.....
	Artículo 4.º
	<i>Boletín Oficial e Imprenta</i>
16	Ingreso probable del servicio del <i>Boletín y Hoja Oficial de la Provincia de Barcelona</i> a cargo de esta Casa Provincial de Caridad, por acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona.....
17	Por lo que se calcula que producirán los ingresos procedentes de trabajos efectuados en los talleres gráficos de la Casa.....
	Artículo 5.º
	<i>Talleres</i>
18	Por lo que se calcula que producirán las labores hechas por las asiladas, fabricación de tejidos y otras manufacturas elaboradas en los talleres de la Casa ..
19	Importe de las gratificaciones asignadas para aprendices asilados.....

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
820,000		477,814'84	
14,501'45			
3,000	837,501'45	837,501'45	
311,500	311,500	311,500	
160,000			
420,000	580,000	580,000	
25,000			
3,750	28,750	28,750	2.235,566'29

Núm. Partidas	
<p>Capítulo III</p> <p>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</p> <p>Artículo 1.º</p> <p><i>Donativos y limosnas</i></p>	
20	Por lo que se calcula ingresar por este concepto para atender a las necesidades del Asilo.....
21	Donativo especial de la Excma. Diputación Provincial para costear los estudios al ex asilado Manuel Villanueva.....
<p>Artículo 2.º</p> <p><i>Herencias y legados</i></p>	
22	Por lo que se calcula ingresar por este concepto.....
<p>Capítulo IV</p> <p>INGRESOS EVENTUALES</p> <p>Artículo 1.º</p> <p><i>Estancias</i></p>	
23	Por lo que se calcula que producirán las que paguen los distinguidos y distinguidas, los aprendices externos acogidos en la «Casa de Familia», los hospitalizados externos en el Pabellón de Tuberculosos, de Horta, y en el Hospital de Incurables «Fundación Albá», y los asilados de ambos sexos hasta la edad de nueve años inclusive, pertenecientes a la Casa Provincial de Maternidad y Expósitos que, por falta de local, habitan temporalmente en este Asilo.....
<i>Suma y sigue.....</i>	

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
897,083'50			
2,750	899,833'50	899,833'50	
200,000	200,000	200,000	1.099,833'50
400,000	400,000	400,000	
		400,000	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	Artículo 2.º
	<i>Venta de efectos</i>
24	Por lo que se calcula que producirá la venta de huesos, sacos usados, desperdicios de pan, envases vacíos, desechos de vestuario, retazos de papel, arriendo de basuras, etc.....
	Artículo 3.º
	<i>Anticipos reintegrables</i>
25	Por las sumas que anticipe la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona en virtud de la cuenta de Tesorería abierta por la misma a favor de este Asilo.....
	Capítulo V
	REINTEGROS
	Artículo 1.º
	<i>Por pagos indebidos</i>
26	Por los que se calcula que pueden producirse durante el ejercicio.....
	Artículo 2.º
	<i>Por otros conceptos</i>
27	Por los que se calcula que pueden producirse durante el ejercicio.....

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		400,000	
13,451'58	13,451'58	13,451'58	
—	—	—	413,451'58
500	500	500	
500	500	500	1,000

Artículo	Por el que se crea	Por el que se modifica	Por el que se suprime
14	Por el que se crea el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1901.		
15	Por las reformas que contiene la Ley de 19 de Mayo de 1901.		
Capítulo V			
Disposiciones			
Artículo 1.º			
Por el que se crea			
16	Por el que se crea el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1901.		
Artículo 2.º			
Por el que se crea			
17	Por el que se crea el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1901.		

RESUMEN

POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTOS DE GASTOS

Capítulo I

ADMINISTRACIÓN

Arts.		Pesetas
1.º	Empleados.....	99,000
2.º	Oficinas.....	4,000
3.º	Personal auxiliar y subalterno..	99,965
		202,965

Capítulo II

PERSONAL FACULTATIVO

1.º	Médicos.....	20,200
2.º	Farmacéuticos.....	2,560
3.º	Practicantes.....	42,460
		65,220

Capítulo III

CULTO Y CLERO

1.º	Capellanes.....	18,600
2.º	Culto.....	18,800
		37,400

Capítulo IV

ALIMENTACIÓN

1.º	Alimentos.....	463,250
2.º	Manutenciones.....	140,500
3.º	Enfermerías.....	63,000
		666,750
	Sumas y sigue.....	305,585

Arts.		Pesetas
	<i>Sumas anteriores....</i>	666,750
		305,585
4.º	Panadería.....	179,200
5.º	Utensilios de cocina y comedor .	5,000
6.º	Leña y carbón para las cocinas .	40,000
		890,950
Capítulo V		
BOTICA, DROGUERÍA Y ORTOPEDIA		
1.º	Medicamentos.....	12,000
2.º	Material sanitario.....	10,000
3.º	Utensilios para las enfermerías..	5,500
		27,500
Capítulo VI		
MOBILIARIO, ROPAS Y LIMPIEZA		
1.º	Moblaje y utensilios de electricidad.....	16,000
2.º	Utensilios para los dormitorios.	24,000
3.º	Vestuario y calzado.....	80,000
4.º	Uniformes de la dependencia ..	9,000
5.º	Limpieza.....	40,050
		169,050
Capítulo VII		
ESCUELAS Y TALLERES		
1.º	Escuelas primarias.....	47,800
2.º	Academia de Música.....	16,750
3.º	Banda.....	23,840
4.º	Orquesta.....	1,750
5.º	Academia de Dibujo.....	5,900
6.º	Talleres.....	111,034
7.º	Becas y jubilaciones.....	6,750
		213,824
Capítulo VIII		
GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
1.º	Coches fúnebres.....	539,010
2.º	Acarreos de Higiene y Beneficencia.....	375,000
3.º	Imprenta.....	385,000
		1.299,010
	<i>Suma y sigue.....</i>	2.905'919

Arts.

Pesetas

	2.905,919
--	-----------

Capítulo IX

CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO

1.º	Cargas y censos.....	2,359'69	
2.º	Contribuciones, impuestos y seguros.....	21,000	
3.º	Vitalicios.....	9,027	32,386'69

Capítulo X

GASTOS GENERALES

1.º	Obras de reparación y conservación.....	686,145	
2.º	Alumbrado, calefacción y combustible.....	65,000	
3.º	Imprevistos.....	25,000	
4.º	Otros gastos.....	72,355	848,500

Capítulo XI

DEVOLUCIONES

1.º	Por reintegro de anticipos	—	
2.º	Por ingresos indebidos.....	500	
3.º	Por otros conceptos.....	500	1,000
Total de Gastos.....			3.787,805'69

CAPÍTULO XI		CAPÍTULO XII	
Gastos generales		Gastos generales	
1.º	Por reintegro de anticipos	1.º	Por reintegro de anticipos
2.º	Por ingresos fiscales	2.º	Por ingresos fiscales
3.º	Por otros conceptos	3.º	Por otros conceptos
Total de Gastos		Total de Gastos	
CAPÍTULO XIII		CAPÍTULO XIV	
Gastos generales		Gastos generales	
1.º	Por reintegro de anticipos	1.º	Por reintegro de anticipos
2.º	Por ingresos fiscales	2.º	Por ingresos fiscales
3.º	Por otros conceptos	3.º	Por otros conceptos
Total de Gastos		Total de Gastos	

PRESUPUESTO DE GASTOS

Concepto	Presupuesto	Realizado
Secretaría		
Un Secretario	1	
Un Jefe de Sección	2	
Un Oficial 2.º	3	
Un Oficial 3.º	4	
Contaduría		
Un Contador	5	
Un Oficial 2.º	6	
Registratura		
Un Registrario	7	
Un Oficial 1.º pagador	8	
Un Oficial 2.º	9	
Un Recaudador	10	
Un Ordenador	11	
Hospital Militar de San Carlos		
Un Administrador	12	
Para el aumento general de sueldo por sueldo de los médicos, enfermeros y personal auxiliar a la nueva planta y para el pago de jubilaciones al personal comprendido en esta categoría	13	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior</i>
	Artículo 2.º
	<i>Culto</i>
34	Material y gastos generales del culto y para las funciones religiosas que se celebren por cuenta de particulares.
35	Jornales del Oficial cerero y honorarios eventuales de Capellanes, Músicos y Cantores.....
	Capítulo IV
	ALIMENTACIÓN
	Artículo 1.º
	<i>Alimentos</i>
36	Carnes, pescado, vegetales, vino, vinagre, aceite, pastas para sopa y otros productos alimenticios.....
	Artículo 2.º
	<i>Manutenciones</i>
37	Gastos de manutención de los distinguidos y distinguidas, acogidos en el Asilo y en el Hospital Xifré, de Arenys de Mar, Hermanas de la Caridad y sirvientes, por razón de los servicios que prestan en el Establecimiento.....
	Artículo 3.º
	<i>Enfermerías</i>
38	Viveres para los asilados acogidos en las Enfermerías del Asilo y en la «Fundación Albá».....
	<i>Suma y sigue</i>

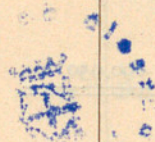
Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		18,600	
12,500			
6,300	18,800	18,800	37,400
463,250	463,250	463,250	
140,500	140,500	140,500	
63,000	63,000	63,000	
		666,750	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	Artículo 4.º
	<i>Panadería</i>
39	Harina y sal para pan.....
40	Combustible para el horno.....
41	Jornales de panaderos.....
42	Conservación del horno, fuerza motriz y otros gastos...
	Artículo 5.º
	<i>Utensilios de cocina y comedor</i>
43	Material de mesa y cocina y conservación de los hornos.
	Artículo 6.º
	<i>Leña y carbón para las cocinas</i>
44	Por lo que se calcula invertir por este concepto.....
	Capítulo V
	BOTICA, DROGUERÍA Y ORTOPEDIA
	Artículo 1.º
	<i>Medicamentos</i>
45	Productos químicos y naturales para la preparación de medicamentos, aguas minerales y específicos.....
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		666,750	
165,000			
4,000			
7,500			
2,700	179,200	179,200	
5,000	5,000	5,000	
40,000	40,000	40,000	890,950
12,000	12,000	12,000	
		12,000	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	Artículo 2.º
	<i>Material sanitario</i>
46	Aparatos de laboratorio, artículos de cirugía y otros efectos.....
	Artículo 3.º
	<i>Utensilios para las enfermerías</i>
47	Instrumentos de ortopedia, vehículos para impedidos, muletas, bragueros, etc.....
	Capítulo VI
	MOBILIARIO, ROPAS Y LIMPIEZA
	Artículo 1.º
	<i>Moblaje y utensilios de electricidad</i>
48	Adquisición y conservación de mobiliario.....
49	Utensilios de electricidad.....
	Artículo 2.º
	<i>Utensilios para los dormitorios</i>
50	Adquisición y conservación de camas, somiers y accesorios.....
51	Lana, algodón y paja para colchones y jergones, y trabajos de colchonería.....
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		12,000	
10,000	10,000	10,000	
5,500	5,500	5,500	27,500
10,000	6,000	16,000	
9,500	24,000	24,000	
14,500	24,000	24,000	
		40,000	



Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Suma anterior.....</i>	3,100			
61	Un Ayo instructor y siete Profesores auxiliares, a pesetas 3,600.....	28,800			
62	Retribuciones por asistencia a las clases de adultos...	2,000			
63	Un Profesor de Gimnasia.....	750			
64	Para retribución a los ciegos asilados que realizan labor pedagógica auxiliar en la Escuela de Ciegos.....	600			
65	Por los aumentos que puedan introducirse en la retribución del Profesorado.....	6,000			
66	Premios, gastos de exámenes y material escolar.....	6,550	47,800	47,800	
	<i>Artículo 2.º</i>				
	<i>Academia de Música</i>				
67	Un Director de la Academia.....	2,250			
68	Un Profesor auxiliar de la Academia.....	1,500			
69	Un Profesor de Solfeo.....	1,460			
70	Un Profesor de violín y viola.....	1,320			
71	Tres Profesores : De clarinete, requinto y saxofón; bajos de metal y cuerda, y cornetín, trombón y similares, a 840 ptas. cada uno.....	2,520			
72	Un Profesor de la Academia de Ciegos.....	2,000			
73	Retribuciones extraordinarias a los Profesores de música y auxiliares.....	1,400			
74	Un Profesor de piano de la Academia de Ciegos.....	1,800	14,250		
75	Material y gastos generales de la Academia.....	2,500	2,500	16,750	
	<i>Artículo 3.º</i>				
	<i>Banda</i>				
76	Retribución eventual a un Profesor encargado de la Dirección, por las funciones a que asista.....	1,300			
77	Retribución de músicos contratados.....	9,540	10,840		
78	Premios a asilados.....	1,000	1,000		
	<i>Sumas y sigue.....</i>		11,840	64,550	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
79	Material y gastos generales de la Banda.....
	Artículo 4. ^o <i>Orquesta</i>
80	Premios a asilados.....
81	Material y gastos generales de la Orquesta.....
	Artículo 5. ^o <i>Academia de Dibujo</i>
82	Retribución a los Profesores de Dibujo.....
83	Material y gastos generales.....
	Artículo 6. ^o <i>Talleres</i>
84	Jornales de tejedores, sastres, electricistas, cerrajeros, talabarteros, zapateros, lampistas, carpinteros, estereros, impresores para ciegos, alpargateros, maquinista y otros operarios.....
85	Premios a los aprendices asilados.....
86	Material de talleres y otros gastos.....
87	Para las imposiciones a la Caja de Pensiones en cumplimiento del régimen obligatorio de Retiros obreros..
	Artículo 7. ^o <i>Becas y jubilaciones</i>
88	Derechos de matrícula y de examen, material y otros gastos de los estudiantes y de expedición de títulos a los que acaben la carrera.....
	<i>Sumas y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		11,840	64,550
12,000	12,000	23,840	
1,000	1,000		
750	750	1,750	
5,400			
500	5,900	5,900	
75,084			
3,750	78,834		
25,000	25,000		
7,200	7,200	111,034	
3,000	3,000		
	3,000	207,074	

Núm. Partidas	
	<i>Sumas anteriores.....</i>
89	Para pago de los estudios al ex asilado Manuel Villanueva, según acuerdo de la Excm. Diputación Provincial.....
90	Jubilaciones al personal docente.....
 Capítulo VIII GASTOS DE EXPLOTACIÓN Artículo 1.º <i>Coches fúnebres</i>	
91	Un Recaudador.....
92	Un Auxiliar.....
93	Para retribución de los trabajos de revisión y verificación de cuentas.....
94	Jornales de un Encargado, un Agente, cocheros, lacayos, mozos, pintores y talabarteros.....
95	Honorarios de Veterinario.....
96	Manutención del ganado.....
97	Adquisición y alquiler de caballos, ornato y reparación de coches, alumbrado de cocherías y otros gastos..
98	Contribuciones e impuestos, y seguro del edificio, ganado y material.....
99	Jornales del conductor y gastos de funcionamiento y conservación del autocamión destinado al servicio de conducción de cadáveres por el interior del Cementerio del SO., según contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.....
100	Gastos extraordinarios que puedan ocasionarse a causa de epidemias, huelgas, etc.....
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	3,000	207,074	
2,750	2,750		
1,000	1,000	6,750	213,824
4,500			
4,200			
1,100			
264,700			
2,100	276,600		
96,560	96,560		
49,000	49,000		
11,850	11,850		
10,000	10,000		
15,000	15,000		
	459,010		

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
101	Material, carrocerías y gastos de explotación del nuevo servicio de autos fúnebres, y por si las mejoras proyectadas motivasen la desaparición de las empresas de los pueblos lindantes con el término municipal de esta ciudad, mediante la compra del material que utilizan.....
	Artículo 2.º <i>Acarreos de Higiene y Beneficencia</i>
102	Jornales del inspector, encargado, conductor y personal auxiliar.....
103	Uniformes para el personal afecto a este servicio
104	Material fijo y móvil, reparaciones, herramientas y otros utensilios.....
105	Esencia motor y lubricantes.....
	Artículo 3.º <i>Imprenta</i>
106	Papeles, cartones, cartulinas, tintas y otras materias..
107	Jornales de cajistas, maquinistas, encuadernadores, fotograbadores y litógrafos.....
108	Maquinaria y material gráfico.....
109	Contribuciones, impuestos, retiro obrero y otros gastos..
	Capítulo IX CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO
	Artículo 1.º <i>Cargas y censos</i>
110	Censos que gravitan sobre las fincas del Asilo.....
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	459,010		
80,000	80,000	539,010	
100,000	100,000		
15,000	15,000		
185,000	185,000		
75,000	75,000	375,000	
80,000	80,000		
215,000	215,000		
85,000	85,000		
5,000	5,000	385,000	1.299,010
2,359'69	2,359'69	2,359'69	
		2,359'69	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior</i>
	Artículo 2.º
	<i>Contribuciones, impuestos y seguros</i>
111	Contribuciones e impuestos que afectan a los servicios generales del Asilo o a los inmuebles donde se prestan.
112	Seguros de carácter general.....
	Artículo 3.º
	<i>Vitalicios</i>
113	Pensión a doña Leonor Mercader y Torras, según convenio con el albaceazgo de don Juan Puigventós y Vivet.....
114	Pensión a doña Teresa Olivella, según escritura de cesión de usufructo de 24 de julio de 1923.....
115	Pensión a doña Sofía Xipell Palau, viuda de Juncosa, según acuerdo de la M. I. Junta de Gobierno de 17 de octubre de 1925.....
116	Pensión a doña Paula Puig, en virtud de lo ordenado en el testamento otorgado por don Francisco Gibert y Morales.....
117	Pensión a don José Coscó y Morales, en cumplimiento de legado ordenado por don Francisco Gibert y Morales.....
	Capítulo X
	GASTOS GENERALES
	Artículo 1.º
	<i>Obras de reparación y conservación</i>
118	Jornales de albañiles, peones, pintores, carpinteros y cerrajeros, y retribuciones al personal técnico.....
	<i>Suma y sigue</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		2,359'69	
18,000	18,000		
3,000	3,000	21,000	
3,600			
2,400			
900			
1,095			
1,032	9,027	9,027	32,386'69
101,450	101,450		
	101,450		

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
119	Materiales del ramo de construcción y obras, ampliación de edificios y terrenos, y entretenimientos y conservación de construcciones.....
	Artículo 2. ^o <i>Alumbrado, calefacción y combustibles</i>
120	Gas y electricidad para alumbrado, calefacción y fuerza motriz, carbón y otros combustibles.....
	Artículo 3. ^o <i>Imprevistos</i>
121	Para atender a los gastos que puedan ocasionarse por necesidades imprevistas o servicios extraordinarios no comprendidos en este Presupuesto.....
	Artículo 4. ^o <i>Otros gastos</i>
122	Para la gestión de asuntos de interés para la Casa ..
123	Habilitación de locales, subscripciones, correspondencia, viajes de asilados y otros gastos de carácter general no especificados.....
124	Dotes de doncellas y premios a sirvientas.....
	Servicio de automóviles:
125	Jornales de conductores.....
126	Seguros e impuestos.....
127	Esencia motor y lubricantes.....
128	Reparaciones, conservación y recambios.....

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	101,450		
584,695	584,695	686,145	
65,000	65,000	65,000	
25,000	25,000	25,000	
7,500	7,500		
27,575	27,575		
280	280		
4,200			
2,100			
10,700			
20,000	37,000	72,355	848,500

Núm. Partidas		Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Capítulo XI				
	DEVOLUCIONES				
	Artículo 1.º				
	<i>Por reintegro de anticipos</i>				
129	Para reintegrar a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona las sumas anticipadas por la misma, en virtud de la Cuenta de Tesorería abierta a favor de este Asilo.....	—	—	—	
	Artículo 2.º				
	<i>Por ingresos indebidos</i>				
130	Por las que puedan efectuarse por este concepto.....	500	500	500	
	Artículo 3.º				
	<i>Por otros conceptos</i>				
131	Por las que puedan efectuarse por conceptos diversos no especificados.....	500	500	500	1,000

Por cantidad	Por cantidad	Por cantidad	Por cantidad
Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
Capítulo XI			
Disposiciones			
Artículo 1.º			
Por cantidad de ...			
110	Para el pago de la
Artículo 2.º			
Por cantidad de ...			
111	Por las
Artículo 3.º			
Por cantidad de ...			
112	Por las

RESUMEN

FOR CAPITULOS Y ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I

ADMINISTRACION

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS
DE LA
CASA DE MATERNIDAD Y EXPÓSITOS
PARA EL
EJERCICIO DE 1928

1.ª	Modelos	15.000	
2.ª	Personal técnico y profesoras	3.500	18.500

Capítulo III

CASA Y CLERO

1.ª	Capellanes	2.500	
2.ª	Gastos de culto	2.500	5.000

Capítulo IV

ALIMENTACION

1.ª	Alimentos	1.000.000	
2.ª	Reparación	100.000	
3.ª	Lana y carbón para los animales	5.000	1.105.000
	Suma y resto		1.105.000

PRELUDIO ORDINARIO DE GASTOS
DE LA
CASA DE MATERNIDAD Y EXPOSITOS
PARA EL
EJERCICIO DE 1922

RESUMEN

POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I

ADMINISTRACIÓN

Arts.			Pesetas
1.º	Empleados.....	44,500	
2.º	Oficinas.....	6,680	51,180

Capítulo II

PERSONAL FACULTATIVO

1.º	Médicos.....	16,500	
2.º	Personal técnico y practicantes.	8,590	25,090

Capítulo III

CULTO Y CLERO

1.º	Capellanes.....	2,100	
2.º	Gastos de culto.....	1,500	3,600

Capítulo IV

ALIMENTACIÓN

1.º	Alimentos.....	340,000	
2.º	Estancias.....	260,062'50	
3.º	Leña y carbón para las cocinas .	8,000	608,062'50
	<i>Suma y sigue.....</i>		687,932'50

Arts.

Pesetas

Suma anterior.....

687,932'50

Capítulo V

HERMANAS DE LA CARIDAD
Y PERSONAL AUXILIAR

1.º	Hermanas de la Caridad.....	10,800	
2.º	Nodrizas.....	264,000	
3.º	Sirvientes y otro personal auxiliar.	58,000	332,800

Capítulo VI

BOTICA, DROGUERÍA Y ORTOPEDIA

1.º	Medicamentos.....	20,000	
2.º	Laboratorio y material sanitario.	5,000	
3.º	Droguería.....	5,000	30,000

Capítulo VII

MOBILIARIO, ROPAS Y LIMPIEZA

1.º	Moblaje y utensilios de electricidad.....	10,000	
2.º	Vestuario y calzado.....	30,000	
3.º	Limpieza.....	20,000	60,000

Capítulo VIII

CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO

1.º	Vitalicios.....	10,107	
2.º	Impuestos.....	7,275'60	17,382'60

Capítulo IX

GASTOS GENERALES

1.º	Obras y reparaciones.....	95,000	
2.º	Alumbrado, calefacción y combustible.....	90,000	
3.º	Imprevistos.....	19,000	
4.º	Otros gastos.....	35,000	239,000

Suma y sigue.....

1,367,115'10

Arts.Pesetas*Suma anterior.....*

1.367,115'10

Capítulo X

RESULTAS

Ú. Resultas.....	<u>50,000</u>	<u>50,000</u>
Total de Gastos.....		<u><u>1.417,115'10</u></u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

1911-1912

Capítulo X V oluntades

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA

1.	Reglamento de la Comisión de Investigaciones y Estadística	100
2.	Reglamento de la Comisión de Investigaciones y Estadística	100

Capítulo IV oluntades

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA

1.	Reglamento de la Comisión de Investigaciones y Estadística	100
2.	Reglamento de la Comisión de Investigaciones y Estadística	100

Capítulo VII oluntades

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA

1.	Reglamento de la Comisión de Investigaciones y Estadística	100
2.	Reglamento de la Comisión de Investigaciones y Estadística	100

Capítulo VIII oluntades

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA

1.	Reglamento de la Comisión de Investigaciones y Estadística	100
2.	Reglamento de la Comisión de Investigaciones y Estadística	100

Capítulo IX oluntades

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA

1.	Reglamento de la Comisión de Investigaciones y Estadística	100
2.	Reglamento de la Comisión de Investigaciones y Estadística	100

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	Artículo 2.º
	<i>Gastos del culto</i>
25	Para funciones religiosas que se celebren en la iglesia de la Casa, y gastos y conservación del culto.....
	Capítulo IV
	ALIMENTACIÓN
	Artículo 1.º
	<i>Alimentos</i>
26	Para compra de carne.....
27	Idem leche de vaca.....
28	Idem leche condensada y alimentos lácteos.....
29	Idem harina de trigo para pan.....
30	Idem aceite de oliva.....
31	Idem vino, vinagre y alcohol.....
32	Idem recambio y alimentación de ganado galactógeno.
33	Idem patatas, alubias, arroz, garbanzos, azúcar, pasta para sopa y demás alimentos corrientes e impre- vistos.....
34	Relación mensual de gastos menores y utensilios para comedores y cocina.....
	Artículo 2.º
	<i>Estancias</i>
35	Importe de 380 estancias pertenecientes a asilados de esta Casa que, por falta de locales apropiados, según acuerdo de la Junta de Gobierno, continúan en la de Caridad, a razón de 1'875 ptas. diarias.....
	<i>Suma y sigue.....</i>

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		2,100	
1,500	1,500	1,500	3,600
120,000			
20,000			
36,000			
42,000			
20,000			
12,000			
10,000			
50,000			
30,000	340,000	340,000	
260,062'50	260,062'50	260,062'50	
		600,062'50	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	Artículo 3.º
	<i>Leña y carbón para las cocinas</i>
36	Para la compra de carbón y leña para las cocinas de la Casa.....
	Capítulo V
	HERMANAS DE LA CARIDAD Y PERSONAL AUXILIAR
	Artículo 1.º
	<i>Hermanas de la Caridad</i>
37	Para honorarios de 45 Hermanas de la Caridad, a razón de 24º ptas. una.....
	Artículo 2.º
	<i>Nodrizas</i>
38	Para los salarios de las nodrizas externas.....
39	Idem de las nodrizas internas.....
	Artículo 3.º
	<i>Sirvientes y otro personal auxiliar</i>
40	Para salarios de amas secas y sirvientas.....
41	Idem semanales y jornales del personal auxiliar externo.....

Por artículos	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		600,062'50	
8,000	8,000	8,000	608,062'50
10,800	10,800	10,800	
240,000 24,000	264,000	264,000	
18,000 40,000	58,000	58,000	332,800

Núm. Partidas	
Capítulo VI	
BOTICA, DROGUERÍA Y ORTOPEDIA	
Artículo 1.º	
<i>Medicamentos</i>	
42	Para la compra de medicamentos.....
Artículo 2.º	
<i>Laboratorio y material sanitario</i>	
43	Para la compra de instrumentos y utensilios para el Laboratorio, efectos de farmacia e instrumentos de cirugía.....
Artículo 3.º	
<i>Drogueria</i>	
44	Para la compra de drogas y productos químicos.....
Capítulo VII	
MOBILIARIO, ROPAS Y LIMPIEZA	
Artículo 1.º	
<i>Moblaje y utensilios de electricidad</i>	
45	Para la compra y conservación del mobiliario y adquisición de material eléctrico y de lampistería.....
<i>Suma y sigue.....</i>	

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
20,000	20,000	20,000	
5,000	5,000	5,000	
5,000	5,000	5,000	30,000
10,000	10,000	10,000	
		10,000	

Núm. Partidas	
	<i>Suma anterior.....</i>
	Artículo 2.º
	<i>Vestuario y calzado</i>
46	Para la compra de algodón para la confección de tejidos y confección, apresto y otros de los mismos.....
47	Idem compra y conservación de calzado.....
48	Idem compra de materiales de mercería, tejidos, géneros de punto, utensilios domésticos y otros imprevistos.
	Artículo 3.º
	<i>Limpieza</i>
49	Para la compra de jabón, lejía y otros artículos de limpieza.....
	Capítulo VIII
	CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO
	Artículo 1.º
	<i>Vitalicios</i>
50	Para haberes del Oficial primero de Contaduría, declarado excedente en sesión de 9 de abril de 1920....
51	Idem íd. del Jefe del Negociado de Contaduría, jubilado.
	Artículo 2.º
	<i>Impuestos</i>
52	Importe del impuesto de Utilidades.....

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
		10,000	
10,000			
5,000			
15,000	30,000	30,000	
20,000	20,000	20,000	60,000
3,267			
6,840	10,107	10,107	
7,275'60	7,275'60	7,275'60	17,382'60

Núm. Partidas	
Capítulo IX	
GASTOS GENERALES	
Artículo 1.º	
<i>Obras y reparaciones</i>	
53	Para gastos de entretenimiento y conservación de edificios.....
Artículo 2.º	
<i>Alumbrado, calefacción y combustible</i>	
54	Gas y electricidad para alumbrado y fuerza.....
55	Carbón mineral para calefacción.....
Artículo 3.º	
<i>Imprevistos</i>	
56	Para lo que se cree importarán los gastos imprevistos.
Artículo 4.º	
<i>Otros gastos</i>	
57	Dotes a expósitae que tomen estado.....
58	Para compra de alimentos para el ganado.....
59	Para abono a la red telefónica.....

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
95,000	95,000	95,000	
40,000			
50,000	90,000	90,000	
19,000	19,000	19,000	
10,000			
24,000			
1,060	35,060	35,060	239,000

Núm. Partidas			
	Capítulo X		
	RESULTAS		
	Artículo único		
	<i>Resultas</i>		
60	Para satisfacer créditos que se reconozcan de suministro y trabajos realizados en ejercicios anteriores.....		

Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
50,000	50,000	50,000	50,000

Relación de las cuotas de aportación forzosa ordinaria que están obligados a satisfacer los Ayuntamientos de la provincia para contribuir a los gastos del presupuesto de esta Diputación para el año 1928, con arreglo a los arts. 230 y 231 del vigente Estatuto provincial, y de las cuotas para sostenimiento de la Brigada Sanitaria, a razón de 0'20 por 100 los Municipios de Badalona, Barcelona, Manresa, Mataró, Sabadell y Tarrasa, y a razón de 1 por 100 los restantes.

Ayuntamientos	Cuota de aportación	Cuota para el sostenimiento de la Brigada sanitaria (art. 130)
	Pesetas	Pesetas
Abrera.....	1,256'92	179'35
Aguilar de Segarra.....	447'45	68'30
Alella.....	2,604'48	257
Alpens.....	643'72	73'90
Arenys de Mar.....	11,290'60	1,315'67
Arenys de Munt.....	4,326'35	612'31
Argensola.....	903'09	91'20
Argentona.....	4,190'83	623'18
Artés.....	4,517'68	618
Aviá.....	2,986'36	264'98
Avinyó.....	3,682'24	268'02
Avinyonet.....	1,643'97	172'63
Ayguafreda.....	794'51	109'37
Badalona.....	77,174'18	4,425'94
Bagá.....	1,495'91	317'73
Balenyá.....	1,148'44	122'74
Balsareny.....	6,547'74	620'89
Barcelona.....	10.591,049'17	149,888'48
Begas.....	1,100'63	165'90
Bellprat.....	536'57	44'82
Berga.....	11,510'92	2,371'83
Bigas.....	2,021'31	130'58
Borredá.....	1,369'54	160
Brocá.....	546'80	70'03
Bruch.....	639'97	150
Brull.....	656'16	54'15
Cabrera de Igualada.....	1,535'67	98'36
Cabrera de Mataró.....	1,934'52	366'90
Cabrils.....	1,654'05	193'59

Ayuntamientos	Cuota de aportación	Cuota para el sostenimiento de la Brigada sanitaria (art. 130)
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Calaf.....	2,085'48	323'84
Caldas de Estrach.....	1,180'44	506'93
Caldas de Montbuy.....	9,713'62	1,314'40
Calders.....	6,672	384'93
Calella.....	13,078'93	2,464'98
Calonge de Segarra.....	828'03	42
Callús.....	2,504'33	238'56
Campins.....	342'06	33'67
Canet de Mar.....	8,732'92	995
Canovellas.....	939'46	69'74
Cánoves.....	1,095'22	95'21
Canyellas.....	573'19	76'80
Capellades.....	5,492'87	899'30
Capolat.....	309'44	68'78
Cardedeu.....	2,848'07	574'50
Cardona.....	10,450'04	796'30
Carme.....	971,91	161'04
Casserras.....	5,393'70	267'11
Castelladral.....	4,433'91	488
Castellar.....	10,900'59	955'73
Castellar del Rfú.....	408'61	98'18
Castellar de Nuch.....	735'61	176
Castellbisbal.....	2,886'06	323'06
Castellcir.....	679'65	36'07
Castelldefels.....	677'62	216'80
Castell del Areny.....	454'81	45'99
Castellet.....	2,129'79	186'76
Castellfullit del Boix.....	993'40	107'75
Castellfullit de Riubregós.....	633'13	56'76
Castellgalí.....	1,234'12	149'25
Castellnou de Bages.....	523'26	37'14
Castellolí.....	793'66	121'34
Castelltersol.....	3,254'66	426'40
Castellvell y Vilar.....	8,689'40	800
Castellví de la Marca.....	1,810'22	226'57
Castellví de Rosanés.....	773'50	60'25
Centellas.....	5,584'72	793'35
Cervelló.....	1,972'84	239'29
Collbató.....	1,089'42	103'10
Collsuspina.....	479'65	53'28
Copons.....	956'11	97'46

Ayuntamientos	Cuota de aportación	Cuota para el sostenimiento de la Brigada sanitaria (art. 130)
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Corbera de Llobregat.....	1,559'50	305'04
Cornellá.....	9,067'22	1,764'75
Cubellas.....	1,550'89	139'23
Dosrius.....	2,050'67	189'49
Esparraguera.....	6,094'21	851'86
Espugas.....	1,406'43	429'15
Espunyola.....	604'32	72'79
Estany.....	687'14	69'72
Fígols.....	514'25	47'16
Fogás de Monclús.....	925'40	84'98
Fogás de Tordera.....	1,077'11	59'34
Folgarolas.....	818'60	142
Fonollosa.....	1,422'79	79'96
Fontrubí.....	1,987'07	142'64
Gallifa.....	405'26	30
Gavá.....	3,390'34	600'71
Gayá.....	723'94	84'15
Gelida.....	2,846'43	325
Gironella.....	13,690'50	868
Gisclareny.....	442'54	49'33
Granera.....	360'82	31'25
Granollers.....	23,209'28	5,727'98
Gualba.....	1,027'31	136'48
Guardiola.....	857'90	95'63
Gurb.....	4,425'70	218'54
Hospitalet.....	36,247'37	8,711'06
Igualada.....	44,910'31	10,252'53
Jorba.....	919'82	143'24
La Ametlla.....	1,374'33	121'24
La Baells.....	263'01	42'56
La Garriga.....	4,224'13	605'75
La Granada.....	1,054'45	262
La Llacuna.....	1,462'20	183
La Nou.....	575'97	53'94
La Poble de Claramunt.....	2,612'98	320'44
La Poble de Lillet.....	3,396'12	727'96
La Quart.....	424'71	37'39
La Roca.....	4,020'73	315'63
Las Cabanyas.....	315'84	57'94
Las Franquesas del Vallés.....	4,245'04	359'95
Llinás.....	2,692'50	262'82

Ayuntamientos	Cuota de aportación	Cuota para el sostenimiento de la Brigada sanitaria (art. 130)
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Llissá de Munt.....	2,337'31	206'45
Llissá de Vall.....	1,012'71	79
Llusá.....	1,000'59	84'50
Malgrat.....	7,994'62	788'26
Malla.....	849'50	44'92
Manlleu.....	15,173'32	1,703'20
Manresa.....	138,758'15	4,092'79
Martorell.....	9,418'60	1,191'97
Martorellas.....	1,187'10	212'64
Masías de Roda.....	4,173'26	158'59
Masías de San Hipólito de Voltregá....	5,060'98	357'47
Masnou.....	7,115'07	1,079'83
Masquefa.....	1,917'49	358'01
Matadepera.....	939,71	212'04
Mataró.....	110,151'76	2,483'94
Mediona.....	2,022'66	184'33
Molins de Rey.....	9,446'67	2,510'25
Mollet.....	7,330'16	1,015'02
Moncada y Reixach.....	4,834'23	940'83
Monistrol.....	5,194'58	857'08
Montanyola.....	897'55	56'06
Montclar.....	517'26	45'28
Montmajor.....	1,176'37	91'78
Montmaneu.....	417'01	59'92
Montmany.....	770'65	103'97
Montmeló.....	1,233'07	243'28
Montornés del Vallés.....	1,984'97	225'35
Montseny.....	614'10	49'80
Moyá.....	4,621'40	495'52
Mura.....	1,216'98	127'53
Navarces.....	2,420'99	362'71
Odena.....	2,453'26	311'76
Olérdola.....	1,348'98	146
Olesa de Bonesvalls.....	759'84	68'17
Olesa de Montserrat.....	7,327'63	1,098'36
Olivella.....	678'99	56'32
Olost.....	1,050'86	160
Olván.....	829'25	129'88
Orís.....	3,322'24	254'54
Oristá.....	1,479'29	119'07
Orpí.....	731'15	71'08

Ayuntamientos	Cuota de aportación	Cuota para el sostenimiento de la Brigada sanitaria (art. 130)
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Orsavinyá.....	842'50	37'76
Orrius.....	369'49	34'50
Pachs.....	834'34	51'27
Palafolls.....	1,549'22	116'31
Palasolitar.....	2,084'20	130'47
Pallejá.....	1,160'14	136'47
Papiol.....	1,856'50	403'71
Parets.....	2,106'18	395'09
Perafita.....	494'01	90'51
Piera.....	4,471'15	501'17
Pierola.....	1,415'74	194'35
Pineda.....	2,656'12	393'36
Pla del Panadés.....	1,350'19	173
Polinyá.....	1,135'34	117'71
Pontons.....	761'44	57'30
Prat de Llobregat.....	5,010'43	1,407'33
Prats del Rey.....	1,238'12	141
Prats de Llusanés.....	1,623'18	288'06
Premiá de Mar.....	10,775'62	1,135'77
Pruit.....	697'94	69'88
Puigdalba.....	270'47	55'84
Puigreig.....	14,419'98	913'57
Pujalt.....	984'98	53'20
Rajadell.....	1,350'22	105'65
Rellinás.....	702'23	99'09
Ripollet.....	3,494'45	443'47
Rocafort y Vilumara.....	1,726'25	204'49
Roda.....	2,714'10	836'90
Rubí.....	12,785'04	1,443'15
Rubió.....	585'86	42'40
Sabadell.....	155,995'08	6,021'08
Sagás.....	792'90	76'50
Salavinera.....	566'62	47'86
Saldes.....	944'06	67'17
Sallent.....	13,386'21	1,346'57
Sampedor.....	3,302'92	364'68
San Acisclo de Vallalta.....	976'98	206'10
San Adrián de Besós.....	4,500'39	889'25
San Agustín de Llusanés.....	290'74	29'85
San Andrés de la Barca.....	807'53	240'50
San Andrés de Llavaneras.....	1,862'80	233'84

Ayuntamientos	Cuota de aportación	Cuota para el sostenimiento de la Brigada sanitaria (art. 130)
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
San Antonio de Vilanova de Vilamajor.	1,977'66	220
San Bartolomé del Grau.....	848'80	71'45
San Baudilio de Llobregat.....	6,605'96	1,961'39
San Baudilio de Llusanés.....	928'41	92'49
San Celoni.....	6,906'32	1,435'07
San Cipriano de Vallalta.....	770'53	102'67
San Clemente de Llobregat.....	976'34	327'85
San Cugat del Vallés.....	6,656'48	1,256'02
San Cugat Sasgarrigas.....	682,15	79'88
San Esteban de Palautordera.....	1,012'68	136'45
San Esteban Sasroviras.....	1,931'26	236'55
San Fausto de Campcentellas.....	1,331'94	128'58
San Felú de Codinas.....	2,951'27	847'22
San Felú de Llobregat.....	14,469'50	2,322'09
San Felú Saserra.....	1,623'18	119'18
San Fructuoso de Bages.....	7,685'97	679'52
San Ginés de Vilasar.....	6,582'55	964'58
San Hipólito de Voltregá.....	804'37	405'26
San Jaime de Frontanyá.....	373'56	44'40
San Juan de Fàbregas.....	541'87	86'21
San Juan Despí.....	2,678'81	509'87
San Juan de Vilasar.....	7,573'92	991'75
San Julián de Cerdanyola.....	716'16	100
San Justo Desvern.....	1,671'42	700'34
San Lorenzo de Hortons.....	1,812'67	299'27
San Lorenzo Savall.....	3,440'90	393'61
San Martín de Centellas.....	643'12	81'42
San Martín del Bas.....	385'02	35'25
San Martín de Riudeperas.....	882'99	128'08
San Martín de Torruella.....	3,711'87	405'68
San Martín de Tous.....	1,097'38	185'97
San Martín Sarroca.....	2,592'99	285'18
San Martín Sasgayolas.....	328'18	94'95
San Mateo de Bages.....	1,405'72	83'31
San Pedro de Premiá.....	1,268'10	236'42
San Pedro de Ribas.....	4,385'61	369'39
San Pedro de Riudevittles.....	2,108'17	380'47
San Pedro de Torelló.....	1,880'43	347'59
San Pedro de Vilamajor.....	1,370'72	105
San Pol de Mar.....	2,138'19	461'09
San Quintín de Mediona.....	3,207'50	258'68

Ayuntamientos	Cuota de aportación	Cuota para el sostenimiento de la Brigada sanitaria (art. 130)
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
San Quírico de Besora.....	5,525'58	685'75
San Quírico de Tarrasa.....	1,674'28	206'27
San Quírico Safaja.....	481'22	32'15
San Saturnino de Noya.....	7,159'70	889'59
San Saturnino de Osormort.....	455'99	41'36
Santa Cecilia de Montserrat.....	267'29	36'50
Santa Cecilia de Voltregá.....	363'72	29
Santa Coloma de Cervelló.....	2,225'67	271'29
Santa Coloma de Gramanet.....	4,756'58	1,704'33
Santa Eugenia de Berga.....	861'78	53'77
Santa Eulalia de Riuprimer.....	690'58	84'59
Santa Eulalia de Ronsana.....	1,543'71	237'71
Santa Fe del Panadés.....	400'76	33
Santa Margarita y Monjos.....	1,316'78	175'22
Santa Margarita de Montbuy.....	1,427'34	186
Santa María de Barbará.....	2,319'41	255
Santa María de Besora.....	554'16	53'90
Santa María de Corcó.....	2,422'26	465
Santa María de Marlés.....	1,166'28	91'15
Santa María de Miralles.....	384'52	43'57
Santa María de Oló.....	1,203'57	207'05
Santa María de Palautordera.....	2,280'07	314'07
Santa Perpetua de Moguda.....	2,932'69	347'49
Santa Susana.....	751'03	57'68
San Vicente de Castellet.....	4,036'57	659'72
San Vicente dels Horts.....	2,419'60	867'66
San Vicente de Llaveneras.....	1,367'33	139'38
San Vicente de Torelló.....	4,959'44	403'93
Sardanyola.....	3,528'68	430'63
Senforas.....	984'52	67'97
Sentmanat.....	4,528'62	406
Serchs.....	1,003'31	128'27
Seva.....	1,026'41	89'75
Sitges.....	7,033'95	1,543'05
Sobremunt.....	255'79	23'13
Sora.....	691'59	59'80
Subirats.....	3,591'78	489'07
Suria.....	7,298'09	788'57
Tabérnolas.....	690'06	33'49
Tagamanent.....	903'12	76'97
Talamanca.....	578'39	42'54

Ayuntamientos	Cuota de aportación	Cuota para el sostenimiento de la Brigada sanitaria (art. 130)
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Taradell.....	3,321'56	319'04
Tarrasa.....	139,937'04	3,566'61
Tavertet.....	395'28	47'81
Torrelavid.....	2,448'41	204'35
Teyá.....	2,933'09	390
Tiana.....	7,058'11	684'40
Tona.....	1,659'35	375'36
Tordera.....	5,615'16	378'50
Torelló.....	7,669'78	1,343'46
Torre de Claramunt.....	1,159'50	144'75
Torrellas de Foix.....	2,246'93	276'12
Torrellas de Llobregat.....	819'66	156'88
Ullastrell.....	1,021'08	155
Vacarisas.....	996'82	100
Vallbona.....	1,228'05	141'81
Vallcebre.....	253'19	63'86
Valldán.....	277'10	49'91
Vallgorguina.....	1,019'70	119'66
Vallirana.....	2,429'90	202'82
Veciana.....	917'13	51'10
Vich.....	40,138'18	6,166'56
Vilada.....	1,170'48	113'37
Viladecaballs.....	1,405'42	120'27
Viladecans.....	2,094'87	465
Vilalleons.....	647'54	51'16
Vilanova del Camí.....	811'38	545
Vilanova de Sau.....	778'45	97'03
Vilatorta.....	953'60	235'50
Vilovi.....	1,236'09	213'51
Villafranca del Panadés.....	30,060'94	4,165'70
Villalba Saserra.....	236'66	30
Villanueva y Geltrú.....	29,857'18	5,666'39
Viver y Serrateix.....	807'47	55'47
TOTALES GENERALES.....	<u>12.184,691'32</u>	<u>313,863'62</u>

ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS PATRIMONIALES DE LA PROVINCIA

ORDENANZAS

DE LAS EXACCIONES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 1928

Aprobadas por la Diputación provincial, en sesiones de 22 de mayo de 1925, 21 de diciembre de 1926, y 15 de diciembre de 1927

ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS PATRIMONIALES DE LAS CIUDADES DE CALI y DE MATERIALIDAD Y DEPÓSITOS DE ESTA CIUDAD

Art. 1.º La Diputación de la Provincia de Alicante se interesa en el estudio y gestión de las Empresas Patrimoniales de las Ciudades de Calí y de Materialidad y Depósitos de esta Ciudad.

Art. 2.º La Diputación de la Provincia de Alicante se interesa en el estudio y gestión de las Empresas Patrimoniales de las Ciudades de Calí y de Materialidad y Depósitos de esta Ciudad.

ORDENANZAS

DE LAS ESTACIONES COMERCIALES EN EL PUEBLO
PUEBLO GENERAL ORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN
PARA EL EJERCICIO DE 1901

Aprobada por la Diputación provincial,
en sesiones de 23 de mayo de 1901, 21 de
diciembre de 1900, y 12 de diciembre de 1901

ORDENANZA N.º 1

ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS
PATRIMONIALES DE LA PROVINCIA

Art. 1.º La Depositaria de Fondos Provinciales queda encargada de la administración de dichos ingresos, consistentes en los intereses de los efectos públicos e industriales continuados en el Libro de Inventarios y Balances y en el Presupuesto para el ejercicio de 1928.

Art. 2.º La Comisión Provincial, a propuesta de la Ponencia de Agricultura, determinará lo procedente respecto los ingresos y gastos de las fincas rústicas de propiedad de la Diputación.

Art. 3.º Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ORDENANZA N.º 2

ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE LAS CASAS DE CARIDAD Y DE MATERNIDAD Y EXPÓSITOS DE ESTA CIUDAD

Art. 1.º La percepción de los ingresos consistentes en intereses de efectos públicos correrá a cargo de la Depositaria de Fondos Provinciales.

Art. 2.º La Depositaria de las Casas de Caridad y de Maternidad y Expósitos quedará encargada de la cobranza de las rentas de las fincas que integran el patrimonio de aquellos Establecimientos de Beneficencia.

cia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Junta de Gobierno de los mismos.

Art. 3.º Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA
ORDENANZA N.º 3

ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES
ESPECIALES

Art. 1.º Las contribuciones especiales podrán aplicarse, previo acuerdo de la Comisión Provincial, a las obras, instalaciones o servicios que establezca o mejore la Diputación, comprendidos en el art. 2.º del R. D. de 21 de febrero de 1922, y, además, a las obras, instalaciones y servicios que se hallen en ejecución o que hayan de empezarse durante el actual ejercicio.

Art. 2.º La exacción de estas contribuciones se ajustará a lo prevenido en dicho R. D.

Art. 3.º La Dirección de Obras Públicas Provinciales dará cuenta a la Sección de Hacienda de todo proyecto de obra, instalación o servicio que pueda motivar la imposición de aquellas contribuciones, a fin de que la misma pueda preparar, previo acuerdo de la Comisión Provincial, el proyecto de reparto del coste entre todos los obligados al pago de las referidas contribuciones.

Art. 4.º En el caso de que se acuerde imponer las referidas contribuciones especiales, una vez aprobados dichos proyectos, la Sección de Hacienda formalizará una relación individual y valorada de las fincas beneficiadas con la obra, instalación o servicio, y del incremento de valor asignado a cada una, y otra relación de las subvenciones o auxilios recibidos para la realización de la obra o servicio.

Art. 5.º El acuerdo de realizar alguna obra, instalación o servicio, o mejorarlos, mediante la imposición de dichas contribuciones, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, expresándose en él que quedan expuestos en la Secretaría de la Diputación, en un plazo no inferior a treinta ni superior a sesenta días, los documentos prevenidos en las reglas 3.ª de la base 5.ª y 4.ª de la base 16 de las integrantes del art. 2.º del citado R. D.

Art. 6.º La Comisión Provincial resolverá si las cuotas han de satisfacerse de una sola vez o por anualidades.

Art. 7.º Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ORDENANZA N.º 4

SELLO PROVINCIAL

Art. 1.º El Sello provincial deberá estamparse en todos los documentos que a continuación se expresan:

a) En los resguardos de constitución y sustitución de depósitos definitivos que se consignan en la Caja de la Diputación, un sello de 3 ptas.

b) En los resguardos de depósitos provisionales para tomar parte en las subastas o concursos : Hasta 500 ptas., 3 ptas.; de 500'01 a 5,000, 5 ptas.; y de más de 5,000, 10 ptas.

c) En todos los permisos de obras, según la cuantía del arbitrio : De 5 a 10 ptas., 0'50 ptas.; de 10'01 a 20, 1 pta., y de más de 20, 2 ptas.

d) En todas las certificaciones de obras que se realicen por subasta, y cuentas de las que se realicen, mediante contrata, a destajo, 2 ptas.

e) En las liquidaciones de obras que se realicen

por subasta, o, mediante contrata, a destajo, 5 ptas.

f) En los Boletines de análisis practicados en los Laboratorios instalados en los centros dependientes de la Diputación, 0'50 ptas.

g) En todas las solicitudes de matrícula y de examen que se presenten en las Escuelas de la Diputación, 3 ptas.

h) En los títulos que sean expedidos por la Escuela del Trabajo, 10 ptas.

i) En los títulos que sean expedidos por la Escuela Profesional de la Mujer, 5 ptas.

j) En los títulos certificados de estudios completos que sean expedidos por las otras Escuelas de la Diputación, 25 ptas.

k) En todas las solicitudes y certificados, no comprendidos en los otros conceptos de esta tarifa, que se presenten en las Oficinas de la Diputación o en los Establecimientos dependientes de la misma, 1 pta.

l) En las facturas de pago de los intereses y amortización del Empréstito (se exceptúan las inferiores a 25 ptas.), 0'10 ptas.

ll) En los resguardos de los depósitos de efectos en custodia, 0'10 ptas.

m) En los libramientos para los pagos que se realicen por la Caja de la Diputación : De 50 a 500 ptas., 0'10 ptas.; de 500'01 a 1,000, 0'50 ptas.; de 1,000'01 a 5,000, 2 ptas., y de 5,000'01 en adelante, 5 ptas.

Las otras fracciones de 5,000 en 5,000, 5 ptas. por cada una.

n) En las certificaciones de exclusión del servicio militar expedidas por la Diputación en los casos señalados en las disposiciones legales vigentes, 5 ptas.; cuando se trate de certificados expedidos por extravío del ya librado, 10 ptas.

ñ) En las demás certificaciones expedidas por la Diputación o por los Establecimientos dependientes de la misma, 2 ptas.

Art. 2.º No se admitirá en el Registro de entrada ni se tramitará en ninguna oficina documento alguno que no lleve estampado el Sello provincial de la cuantía fijada precedentemente, ni se entregará documento alguno que exija la estampación del sello.

Art. 3.º Los funcionarios encargados del Registro de salida en cada oficina cuidarán de inutilizar los sellos estampados en los documentos que se dejan reseñados.

Art. 4.º El Depositario de fondos provinciales reclamará de la Secretaría de la Diputación los sellos que a su juicio puedan ser utilizados durante cada año económico.

Art. 5.º La Comisión Provincial acordará la confección y tirada de las varias clases de los sellos provinciales en la cantidad suficiente.

Art. 6.º La presente Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ORDENANZA N.º 5

ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DEL LABORATORIO GENERAL DE ENSAYOS Y ACONDICIONAMIENTO

Art. 1.º Dichos ingresos consisten en los derechos que habrán de satisfacerse por los análisis, estudios, investigaciones y ensayos que se practiquen en dicho Laboratorio, cuales derechos determinará, en vista del informe de los Directores de las Secciones del mismo, la Comisión Provincial, y ratificará, en su caso, la Diputación.

Art. 2.º La administración de dichos ingresos correrá a cargo del señor Administrador general del Laboratorio General de Ensayos y Acondicionamiento,

quien, mediante la oportuna relación, ingresará semanalmente en la Caja de la Diputación las cantidades recaudadas.

Art. 3.º Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ORDENANZA N.º 6

ADMINISTRACIÓN DE LAS TASAS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Art. 1.º Consisten estas tasas en el importe de las matrículas y derechos de examen y de las inscripciones a los cursillos monográficos y especializados cuya fijación corresponde a la Comisión Provincial.

Art. 2.º Queda encargado el Pagador contable de los servicios de Instrucción, y, en su defecto, la Secretaría de cada Escuela, de percibir en metálico el importe de las referidas tasas, debiendo ingresarlas semanalmente en la Caja de la Diputación.

Art. 3.º Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ORDENANZA N.º 7

ADMINISTRACIÓN DE LOS ARBITRIOS SOBRE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS Y SERVIDUMBRES EN CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES A CARGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

Art. 1.º A los efectos de los permisos detallados en los conceptos siguientes, exceptuando los XVI y XXVI, se establecen las siguientes cuatro zonas : La

primera zona comprenderá el término municipal de Barcelona; la segunda, los términos municipales que excedan de 10,000 habitantes; la tercera, los términos municipales que excedan de 2,000 habitantes y tengan menos de 10,001, y la cuarta, todos los otros términos municipales.

Art. 2.º A los efectos de los permisos correspondientes a los conceptos XVI y XXVI se establecen dos zonas : La primera, que comprende la ciudad de Barcelona y 30 km. a su alrededor, contados desde el extremo de su límite municipal, por carretera en distancia más corta, y la segunda, que comprende todo el restante territorio de la provincia.

Art. 3.º Los permisos para edificaciones y obras se sujetarán a las siguientes reglas:

I. — Por la construcción de tajetas y pasos sobre cuneta y de pasos en terraplén para carruajes de 3 m. de ancho, por cada permiso:

	Pesetas
En las zonas de 1.ª clase.....	100
En las zonas de 2.ª clase.....	50
En las zonas de 3.ª clase.....	25
En las zonas de 4.ª clase.....	15

a) Por cada metro lineal de ampliación de los expresados pasos y de los existentes se abonará la quinta parte de lo que corresponde según la tarifa de las zonas respectivas.

b) Por cada permiso de paso provisional sobre cuneta o terraplén, que caducará a los seis meses de concedido, se abonará la tercera parte de lo que corresponde a la tarifa anterior de la zona respectiva.

Quedan exceptuados del pago de los derechos de permiso establecidos en las anteriores tarifas los propietarios que hayan cedido gratuitamente, sin ninguna condición especial, los terrenos para la construcción de la carretera o camino.

II. — Por la construcción y ampliación de edificios lindantes por carreteras y caminos provinciales, por metro lineal de fachada de nueva construcción sobre el camino o carretera:

	<u>Pesetas</u>
En las zonas de 1. ^a clase.....	20
En las zonas de 2. ^a clase.....	10
En las zonas de 3. ^a clase.....	5
En las zonas de 4. ^a clase.....	3'50

Cuando la obra tenga un piso o pisos sobre la planta baja se pagará, además, por cada metro superficial de fachada de nueva construcción, lindante con la carretera, sobre planta baja:

	<u>Pesetas</u>
En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase..	0'50
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	0'25

III. — Por la reparación de edificios comprendidos en el concepto II y por la realización de otras obras que afecten a su exterior, dentro de la zona de servidumbre reglamentaria,* por cada permiso:

	<u>Pesetas</u>
En las zonas de 1. ^a clase.....	40
En las zonas de 2. ^a clase.....	20
En las zonas de 3. ^a clase.....	10
En las zonas de 4. ^a clase.....	7

Cuando las obras de reparación o reforma afecten a la sobreplanta baja se pagará, además, por cada metro superficial de fachada sobre la carretera, sobre dicha planta baja afectada por la reforma o reparación:

	<u>Pesetas</u>
En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase..	0'20
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	0'10

* La zona de servidumbre reglamentaria alcanza, por cada lado de la carretera o camino, hasta 25 metros a contar de las respectivas aristas exteriores de la explanación de la vía.

c) Si las obras de referencia consisten únicamente en el revoque o blanqueo de la fachada se abonará la mitad de los arbitrios determinados anteriormente.

IV. — Por la construcción y ampliación de edificios la fachada de los cuales no linda directamente con la vía provincial, por cada metro superficial de terreno dentro la zona de servidumbre ocupada por la planta baja de nueva construcción:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	0'50
En las zonas de 2. ^a clase.....	0'25
En las zonas de 3. ^a clase.....	0'15
En las zonas de 4. ^a clase.....	0'10

Cuando la obra tenga un piso o pisos sobre la planta baja se pagará, además, por metro superficial ocupado por cada planta de piso de nueva construcción:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase..	0'05
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	0'025

V. — Por la reparación de edificios comprendidos en el concepto IV y para realizar otras obras que afecten al exterior, dentro la zona de servidumbre reglamentaria, por cada permiso:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	20
En las zonas de 2. ^a clase.....	10
En las zonas de 3. ^a clase.....	5
En las zonas de 4. ^a clase.....	3'50

d) Si las obras de referencia consisten únicamente en el revoque o blanqueo de la fachada se abonará la mitad de los arbitrios determinados anteriormente.

VI. — Por la construcción de muros de contención y de sostenimiento y de cercas definitivas con hierro,

piedra, ladrillo u otros materiales de clase análoga o superior, en terrenos lindantes con carreteras y caminos, por cada metro lineal de cerca:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	4
En las zonas de 2. ^a clase.....	2
En las zonas de 3. ^a clase.....	1
En las zonas de 4. ^a clase.	0'60

VII. — Por la construcción o emplazamiento de cercas provisionales y de precaución en dichos terrenos, así como para la construcción o instalación definitiva con materiales de clase inferior, como tapia, espino artificial u otros elementos análogos, con postes espaciados, por metro lineal de cerca:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	2
En las zonas de 2. ^a clase.....	1
En las zonas de 3. ^a clase.....	0'50
En las zonas de 4. ^a clase.....	0'30

VIII. — Por el permiso (a precario y condicional) para ocupar los paseos y aceras de las carreteras y caminos, o la zona de urbanización de las propias vías, por la instalación de mesas, sillas, puestos de venta o de bebidas, por metro cuadrado que se ocupe durante un trimestre:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	12
En las zonas de 2. ^a clase.....	6
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	3

IX. — Por el permiso (a precario y condicional, que caducará en todo caso al finalizar el ejercicio económico) para el establecimiento de paradas fijas de vehículos en sitio a propósito de las zonas de urbanización de las vías provinciales, por cada vehículo, tanto de motor

mecánico como de motor animal, por cada puesto de parada fija:

En las zonas de 1.^a clase, el 15 por 100 del importe de la patente anual que le corresponda.

En las zonas de 2.^a clase, el 10 por 100 de dicho importe.

En las zonas de 3.^a y 4.^a clase, el 5 por 100 del referido importe.

Para la aplicación y percepción de este arbitrio se asimilarán los coches y tartanas para el transporte de pasajeros a los vehículos de motor mecánico determinados en la Ordenanza n.º 8.

X. — Por el permiso para talar bosques o arboledas situados dentro la zona de urbanización o servidumbre de las vías provinciales, por cada 50 m. línea de bosque cortado paralelamente al camino:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	30
En las zonas de 2. ^a clase.....	15
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	10

XI. — Por el permiso de explotación, que caducará al año de concedido, de canteras de todas clases, y para la extracción, dentro de aquel plazo, de un volumen de materiales superior a 500 m³ e inferior a 1,000 m³ y por apertura de pozos dentro las zonas de servidumbre de la vía:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	75
En las zonas de 2. ^a clase.....	40
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	25

e) Si el volumen de dichos materiales que se ha de extraer en el plazo de un año es inferior a 500 m³ se pagará, por el permiso, la mitad de lo que corresponda según la anterior tarifa, a las respectivas zonas,

y el doble de dicha tarifa en el caso de ser superior a 1,000 m³ el volumen a extraer anualmente.

XII. — Por cada permiso cuyo objeto no esté comprendido en los conceptos precedentes, a excepción de la construcción y arreglo de aceras y bajadas de agua, en la línea de fachada:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	20
En las zonas de 2. ^a clase.....	10
En las zonas de 3. ^a clase.....	5
En las zonas de 4. ^a clase.....	3'50

Art. 4.º Los permisos para instalaciones y canalizaciones se sujetan a las siguientes reglas:

XIII. — Por la apertura de zanjas en carreteras o caminos provinciales, o, en la zona de urbanización de las mismas vías, para nuevas instalaciones de cañerías o conducciones de agua o gas u otros servicios, por cada metro lineal de zanja:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	12
En las zonas de 2. ^a clase.....	6
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	3

f) Cuando la apertura de la zanja sea para la reparación de conducciones o cañerías o para la substitución de otras de igual clase, la instalación y servidumbres de las cuales esté ya autorizada, se abonará, por metro lineal, la mitad de lo que determina la tarifa de las respectivas zonas.

g) Se abonará igualmente la mitad del que corresponda a las respectivas zonas según la tarifa anterior, por metro lineal de instalación, para el establecimiento de la cual se utilicen obras de fábrica, metálicas o mixtas de las mismas vías.

h) Se abonará igualmente la mitad del que corresponda a las respectivas zonas según la tarifa anterior,

por metro lineal de instalación, que no sea preciso efectuar el establecimiento de ésta sobre la explanación del camino, o zona de urbanización, a cielo abierto.

Si la instalación, por ser transversal al camino, no se encuentra gravada con canon pagará, en concepto de permiso, el doble de los derechos tarifados.

(Tarifa de cánones al n.º XXIV.)

XIV. — Por la apertura de zanjas en las mismas vías y en su zona de urbanización, para la instalación de conducciones de energía eléctrica subterránea, por metro lineal de zanja:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	6
En las zonas de 2. ^a clase.....	3
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	1'50

i) Cuando la apertura de la zanja sea para reparación de conducciones de energía o para la substitución de otras de igual clase, la instalación y servidumbre de las cuales esté ya autorizada, se abonará, por metro lineal, la mitad de lo que determina la tarifa de las respectivas zonas.

j) Se abonará igualmente la mitad de lo que corresponda a las respectivas zonas, según la tarifa anterior, por metro lineal de instalación, en los casos siguientes:

1.º Cuando para la instalación de la conducción se utilicen obras de fábrica, metálicas o mixtas de las mismas vías.

2.º Cuando no sea preciso establecer la conducción sobre la explanación del camino o zona de urbanización a cielo abierto.

Si la instalación, por ser transversal al camino, no está gravada con canon, pagará por el permiso el doble de los derechos tarifados.

(Tarifa de cánones al n.º XXIV.)

XV. — Por la apertura de zanjas y ocupación del subsuelo en galerías, o capacidad cubierta en las mis-

mas vías, e instalación de cajas de distribución de energía eléctrica, otros aparatos, cañerías, conducciones y servicios de todas clases en su zona de urbanización, por metro cuadrado en planta de la caja, o de la superficie ocupada:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase..	100
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	50

Cuando la apertura de la zanja sea motivada por reparación de obras de esa clase o haya de procederse a la sustitución por otras de igual naturaleza, la instalación y servidumbre de las cuales ya esté autorizada, se abonará por metro superficial en planta de la instalación afectada la mitad de lo que determina la tarifa de las respectivas zonas.

Se abonará igualmente la mitad de lo que corresponde a las respectivas zonas, según la anterior tarifa:

1.º Cuando para la instalación de que se trata se utilicen obras de fábrica, metálicas o mixtas de las mismas vías, en forma tal, que no precise abrir zanja alguna en la calzada.

2.º Cuando para el establecimiento de la galería o capacidad de referencia no sea preciso verificar la excavación sobre la explanación del camino o su zona de urbanización a cielo abierto.

Si la galería que se establezca, por atravesar el camino, no está gravada con canon, pagará por el permiso el doble de los derechos tarifados.

(Tarifa de cánones al n.º XXV.)

XVI. — Por la instalación fija y permanente de aparatos distribuidores de gasolina y lubricantes, por metro cuadrado de la superficie ocupada, dentro la zona de urbanización:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	100
En las zonas de 2. ^a clase.....	75

(Tarifa de cánones al n.º XXVI.)

Si la instalación no tiene carácter fijo y permanente el permiso anual devengará los siguientes derechos, por metro cuadrado de superficie, dentro la zona de urbanización:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	150
En las zonas de 2. ^a clase.....	115

Estos permisos se concederán a precario y condicionalmente y caducarán al terminar el ejercicio económico y estarán exentos del pago del canon.

En el caso de superposición de zonas se aplicará la tarifa correspondiente a la zona de superior categoría.

(Tarifa de cánones al n.º XXVI.)

La instalación dentro de la zona de servidumbre devengará la mitad de los derechos correspondientes anteriores.

XVII. — Por cada cata, a cielo abierto, para determinar la situación de avería en las conducciones del subsuelo en carreteras y caminos:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase..	10
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	5

XVIII. — Por la instalación en las carreteras y caminos, o en su zona de urbanización, de vías férreas que no estén declaradas de utilidad pública, por cada metro lineal de vía férrea:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	5
En las zonas de 2. ^a clase.....	2'50
En las zonas de 3. ^a clase.....	1'25
En las zonas de 4. ^a clase.....	0'85

k) Por cada permiso de instalación, con carácter provisional, de las referidas vías férreas, que caducará

a los seis meses de concedido, se abonará la mitad de lo que corresponde, según la tarifa anterior, a las respectivas zonas.

Si la instalación, por ser transversal al camino, no está gravada con canon, pagará, en concepto de permiso, el doble de los derechos tarifados.

(Tarifa de cánones al n.º XXVII.)

XIX. — Por cada poste, caja o aparato que se coloque en carreteras y caminos provinciales, dentro la zona de urbanización, destinada al tendido aéreo de conducciones de energía eléctrica, ocupando una superficie menor de 1 m²:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	70
En las zonas de 2. ^a clase.....	35
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	15

Cuando se ocupe una superficie mayor de 1 m² se abonará a proporción de la que se ocupe.

(Tarifa de cánones al n.º XXVIII.)

XX. — Por cada poste, caja o aparato que se coloque fuera la zona de urbanización de dichas vías, pero dentro de la zona de servidumbre reglamentaria, con destino a conducciones de energía eléctrica, ocupando una superficie menor de 1 m²:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	30
En las zonas de 2. ^a clase.....	15
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	7

Cuando se ocupe una superficie mayor de 1 m² se abonará a proporción de la que se ocupe.

XXI. — Por cada indicador de anuncios que se coloque a menor distancia de 6 m. y a mayor de 3 de la arista de la carretera, por cada permiso, que caducará al año de concedido:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	20
En las zonas de 2. ^a clase.....	16
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	10

XXII. — Por cada indicador de anuncios que se coloque dentro la zona de servidumbre reglamentaria, pero a mayor distancia de 6 m. de la arista de la vía, por cada permiso:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	10
En las zonas de 2. ^a clase.....	8
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	5

XXIII. — Por las instalaciones telefónicas y telegráficas particulares, el arbitrio del permiso será igual al fijado para las análogas eléctricas en las correspondientes tarifas anteriores.

Art. 5.º El canon anual para servidumbres y servicios establecidos en carreteras y caminos provinciales, es el que pasa a indicarse:

XXIV. — Por la ocupación del subsuelo de las carreteras y caminos con cables eléctricos, o con cañerías para agua o gas, instalados en sentido longitudinal del camino, por cada metro lineal de cañería:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	0'40
En las zonas de 2. ^a clase.....	0'20
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	0'10

XXV. — Por la ocupación del subsuelo en galería o capacidad cubierta u otros servicios o por la instalación subterránea o aérea de las cajas de distribución de energía eléctrica cuando no atraviesa el camino, por cada metro cuadrado en planta de la caja o superficie ocupada:

	<u>Pesetas</u>
En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase..	20
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	10

XXVI. — Por la instalación fija y permanente de aparatos distribuidores de gasolina y lubricantes, por metro cuadrado, dentro la zona de urbanización:

	<u>Pesetas</u>
En las zonas de 1. ^a clase.....	70
En las zonas de 2. ^a clase.....	50

En el caso de superposición de zonas, se aplicará la tarifa correspondiente a la zona de superior categoría.

Además del canon determinado, se satisfarán 1 céntimo y medio de peseta por cada litro de gasolina suministrado por los aparatos concedidos, instalados dentro la zona de urbanización, o cuando los vehículos, al efectuar la toma, hayan de estacionarse en la propia zona de urbanización.

XXVII. — Las vías férreas establecidas o que se establezcan en carreteras y caminos para servicios agrícolas, minas, canteras, etc., satisfarán, en concepto de canon anual por servidumbre de estas líneas, por cada metro lineal de vía en sentido longitudinal de la carretera o camino:

	<u>Pesetas</u>
En las zonas de 1. ^a clase.....	0'60
En las zonas de 2. ^a clase.....	0'45
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	0'30

En este canon va comprendido el tendido de la línea eléctrica aérea o subterránea destinada a suministrar la fuerza.

XXVIII. — Por el tendido de cables eléctricos aéreos sobre las carreteras y caminos, dentro la zona de urbanización, a saber:

Los destinados exclusivamente a iluminación:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase..	0'10
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	0'05

Los destinados a otros servicios, por metro lineal:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase..	0'20
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	0'10

Cuando la tensión de la línea exceda de 10,000 voltios, por cada metro lineal:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a y 2. ^a clase..	0'40
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	0'20

XXIX. — Los tranvías establecidos o que se establezcan en carreteras o caminos provinciales satisfarán, en concepto de canon anual por servidumbre de sus líneas por cada metro lineal de vía en sentido longitudinal de la carretera o camino:

	Pesetas
En las zonas de 1. ^a clase.....	1
En las zonas de 2. ^a clase.....	0'75
En las zonas de 3. ^a y 4. ^a clase..	0'50

Este canon quedará reducido a la mitad durante los cinco primeros años de establecido el tranvía.

En este canon va comprendido el tendido de la línea eléctrica aérea o subterránea destinada a suministrar la fuerza.

Serán redimibles todas las clases de cánones anuales establecidos en la presente tarifa, y se capitalizará, al otorgarse el permiso, a los efectos de su redención

forzosa, el canon cuyo importe resulte inferior a 10 ptas. de conformidad con la escala siguiente:

Importe del canon anual por cada servidumbre	Tanto por 100 que se aplicará para la capitalización	Importe mínimo del capital de redención
Hasta 3 ptas.....	3'75	
De más de 3 ptas. hasta 10....	4	80
De más de 10 ptas. hasta 25...	4'50	250
De más de 25 ptas. hasta 50...	5	556
De más de 50 ptas.....	6	1,000

Art. 6.º Se declaran exceptuados del pago de arbitrios y de canon las autorizaciones concedidas por la Comisión Provincial a los Ayuntamientos para el establecimiento o reparaciones en carreteras y caminos vecinales, o en sus zonas reglamentarias, de servicios públicos municipales de toda clase, siempre que la explotación de éstos no produzca ningún rendimiento al erario municipal. En el caso que la explotación del servicio haya de producir algún rendimiento al Municipio petionario, la autorización se concederá mediante el pago del canon fijado en las tarifas vigentes, pero con excepción del arbitrio del permiso.

Dicha excepción importará la obligación, cuando se trate de instalaciones destinadas al alumbrado público, de establecer, con carácter permanente, y conservar, en las vías provinciales a las cuales afecten las obras, la conducción de aparatos necesarios y dar el fluido que precise para alumbrar suficientemente las mencionadas vías, en los sitios que al concederse el permiso se determinarán; y cuando la concesión tenga por objeto una conducción de aguas, asimismo se verá obligada como en el caso anterior, esto es, a establecer, con carácter permanente, y conservar la conducción y aparatos necesarios y suministrar gratuitamente la cantidad de agua que sea necesaria para el riego y para la

conservación y reparación de las carreteras o caminos en los cuales se establezca la canalización, en los trozos que al otorgarse la concesión se fijarán.

Se declaran subsistentes los contratos celebrados hasta ahora con los propietarios respectivos sobre cesión de terrenos para la construcción de carreteras provinciales en cuanto hace referencia a la exención del pago de arbitrios respecto de determinadas obras.

A los propietarios que hayan cedido gratuitamente, sin ninguna condición especial, terrenos para la construcción de la carretera o camino, se continuará exceptuándolos del pago de los derechos de permiso para la construcción de los pasos sobre cuneta o en terraplén que soliciten establecer para el servicio de sus fincas.

Art. 7.º Las licencias para establecimiento de pasos de comunicación de propiedades colindantes con carreteras y caminos provinciales expedidas con anterioridad a 1.º de julio de 1924, podrán ser objeto de renovación por todo el año 1928, liquidándose en este caso los derechos de establecimiento a tenor de la presente Ordenanza y cesando en lo sucesivo de satisfacer el canon anual a que venían sujetas hasta la fecha.

Art. 8.º La realización de toda clase de obras sujetas a imposición de arbitrios en concepto de servicios y servidumbres sin haber satisfecho previamente el arbitrio tarifado será castigada con multa del triple del valor del arbitrio que reglamentariamente le correspondería.

Art. 9.º Queda autorizada la Comisión Provincial para adjudicar, con carácter exclusivo, a una empresa o particular, la instalación de aparatos distribuidores de gasolina y lubricantes y la administración de dicho arbitrio, separadamente o en conjunto, mediante concurso o en la forma que estime más oportuna y por el precio alzado que juzgue conveniente.

Art. 10. Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ORDENANZA N.º 8

REGLAMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES Y DEMÁS VEHÍCULOS POR VÍAS PÚBLICAS CONVERTIDO EN TASA ESPECIAL DE RODAJE POR EL R. D. DE 26 DE JULIO DE 1926 Y EN PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES POR EL R. D. DE 29 DE ABRIL DE 1927

Art. 1.º De conformidad con lo determinado en el R. D. de 29 de abril de 1927, se refunden en el Impuesto denominado Patente Nacional de circulación de automóviles, todos los del Estado, la provincia y el Municipio que gravaban la tenencia o circulación de vehículos de tracción mecánica, incluyéndose también en la cuota de dicha Patente la tasa de rodadura creada por R. D. de 26 de julio de 1926, continuando subsistente para los vehículos de tracción de sangre el impuesto regulado por este R. D. de 26 de julio de 1926.

Art. 2.º La administración de estos impuestos se regulará por las disposiciones contenidas en dichos RR. DD. a tenor de los cuales corresponde a la Diputación : 1.º El 35 por 100 de lo que se recaude en esta provincia por la tasa especial de rodaje, aplicable a los vehículos de tracción de sangre, y 2.º Una cantidad igual a la que, en concepto de tasa especial de rodaje aplicable a los vehículos de tracción mecánica, correspondía a la Diputación en el último ejercicio económico, con arreglo a la recaudación correspondiente al primer semestre de 1927, o sea la suma de 3.419,307'06 ptas.

Art. 3.º Así que por el Ministerio de Hacienda se libre a favor de la Diputación la aludida suma, dispondrá la misma, en cumplimiento de lo preceptuado

en el art. 6.º del R. D. de 26 de julio de 1926, el pago al Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, de la cantidad de 600,000 ptas., determinada en aquella disposición, salvo el caso de que, al abonarse a la Diputación la cantidad que le corresponde en concepto de compensación por lo percibido en el último ejercicio económico, se deduzca ya, a favor del aludido Patronato, la cantidad correspondiente al mismo.

Art. 4.º Los ingresos procedentes de la participación en este impuesto constituyen la garantía especial del Empréstito de 27.500,000 ptas., creado por la Diputación para la reconstitución y mejora de las vías provinciales, y están especialmente afectos al pago de sus intereses y amortizaciones.

ORDENANZA N.º 9

ADMINISTRACIÓN DEL 5 POR 100 DE LAS CUOTAS DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL TESORO SOBRE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA DE ESTA PROVINCIA

Art. 1.º La Delegación de Hacienda liquidará y abonará trimestralmente la cantidad que importe dicho 5 por 100, con la deducción de la indemnización por gastos de administración y cobranza, en la conformidad establecida en el párrafo A del art. 263 del Estatuto provincial.

Art. 2.º Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ORDENANZA N.º 10

ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE
CÉDULAS PERSONALES

Art. 1.º Quedan sujetas al pago de este impuesto las personas señaladas en el art. 226 del Estatuto provincial.

Art. 2.º La exacción del impuesto tendrá lugar a partir del día 1.º de enero próximo, fijando la Comisión Provincial la fecha en que terminará el período de pago voluntario.

Art. 3.º Las tarifas del impuesto son las siguientes:

TARIFA PRIMERA : POR RENTAS DE TRABAJO

Bases	Clase	Importe Pesetas	Recargo de soltería por 100
Rentas de trabajo de más de 60,000 ptas. anuales.	1. ^a	1,000	60
Idem de 50,001 a 60,000.	2. ^a	750	60
Idem de 40,001 a 50,000.	3. ^a	500	55
Idem de 30,001 a 40,000.	4. ^a	350	50
Idem de 20,001 a 30,000.	5. ^a	250	45
Idem de 15,001 a 20,000.	6. ^a	210	45
Idem de 12,501 a 15,000.	7. ^a	190	40
Idem de 10,001 a 12,500.	8. ^a	120	40
Idem de 6,501 a 10,000.	9. ^a	63	35
Idem de 5,001 a 6,500.	10. ^a	50	35
Idem de 3,501 a 5,000.	11. ^a	40	30
Idem de 2,501 a 3,500.	12. ^a	25	30
Idem de 2,001 a 2,500.	13. ^a	15	25
Idem de 1,501 a 2,000.	14. ^a	11	25
Idem de 751 a 1,500.	15. ^a	7 ⁵⁰	20
Idem de 1 a 750.	16. ^a	3	20

TARIFA SEGUNDA : POR CONTRIBUCIONES DIRECTAS

Bases	Clase	Importe Pesetas	Recargo de soltería por 100
Contribuyentes por territorial, industrial, o minería, que paguen más de 15,000 ptas. anuales...	1. ^a	1,000	60
Idem de 10,001 a 15,000.	2. ^a	860	60
Idem de 7,501 a 10,000.	3. ^a	430	55
Idem de 5,001 a 7,500.	4. ^a	398	50
Idem de 3,001 a 5,000.	5. ^a	200	45
Idem de 2,501 a 3,000.	6. ^a	175	40
Idem de 2,001 a 2,500.	7. ^a	97	35
Idem de 1,501 a 2,000.	8. ^a	73	35
Idem de 1,001 a 1,500.	9. ^a	55	35
Idem de 501 a 1,000.	10. ^a	35	30
Idem de 301 a 500.	11. ^a	17	25
Idem de 26 a 300.	12. ^a	8	20
Idem de 1 a 25.	13. ^a	8	20

TARIFA TERCERA : POR ALQUILERES DE FINCAS QUE NO SE DESTINEN A INDUSTRIA FABRIL O COMERCIAL

LO QUE PAGA ANUALMENTE POR ALQUILER

En poblaciones de más de 300,000 habitantes	En poblaciones de más de 50,000 y menos de 300,000	Clase	Importe Pesetas	Recargo de soltería por 100
Más de 20,000 pts.	Más de 18,000 pts.	1. ^a	1,000	60
De 10,001 a 20,000	De 8,001 a 18,000	2. ^a	750	60
De 7,501 a 10,000	De 5,001 a 8,000	3. ^a	400	55
De 5,001 a 7,500	De 4,001 a 5,000	4. ^a	300	50
De 3,501 a 5,000	De 3,001 a 4,000	5. ^a	200	45
De 2,501 a 3,500	De 2,001 a 3,000	6. ^a	100	40
De 2,001 a 2,500	De 1,501 a 2,000	7. ^a	70	35
De 1,501 a 2,000	De 1,001 a 1,500	8. ^a	50	35

En poblaciones de más de 300,000 habitantes	En poblaciones de más de 500,000 y menos de 300,000	Clase	Importe Pesetas	Recargo de soltería por 100
De 1,001 a 1,500	De 501 a 1,000	9. ^a	30	30
De 751 a 1,000	De 301 a 500	10. ^a	15	25
De 501 a 750	De 251 a 300	11. ^a	7	20
De 251 a 500	De 126 a 250	12. ^a	3	20
De 250 o menos	De 125 o menos	13. ^a	1'50	20

En poblaciones de 20,001 a 50,000	En poblaciones de 12,001 a 20,000	Clase	Importe Pesetas	Recargo de soltería por 100
Más de 16,000 pts.	Más de 15,000 pts.	1. ^a	1,000	60
De 8,001 a 16,000	De 8,001 a 15,000	2. ^a	750	60
De 4,501 a 8,000	De 4,001 a 8,000	3. ^a	400	55
De 3,001 a 4,500	De 2,501 a 4,000	4. ^a	300	50
De 2,001 a 3,000	De 1,501 a 2,500	5. ^a	200	45
De 1,501 a 2,000	De 1,251 a 1,500	6. ^a	100	40
De 1,001 a 1,500	De 1,001 a 1,250	7. ^a	70	35
De 751 a 1,000	De 751 a 1,000	8. ^a	50	35
De 251 a 750	De 251 a 750	9. ^a	30	30
De 201 a 250	De 151 a 250	10. ^a	15	25
De 151 a 200	De 101 a 150	11. ^a	7	20
De 101 a 150	De 76 a 100	12. ^a	3	20
De 100 o menos	De 75 o menos	13. ^a	1'50	20

En poblaciones de 5,001 a 12,000	En poblaciones de menos de 5,000	Clase	Importe Pesetas	Recargo de soltería por 100
Más de 15,000 pts.	Más de 15,000 pts.	1. ^a	1,000	60
De 8,001 a 15,000	De 8,001 a 15,000	2. ^a	750	60
De 3,501 a 8,000	De 3,001 a 8,000	3. ^a	400	55
De 2,501 a 3,500	De 2,001 a 3,000	4. ^a	300	50
De 1,501 a 2,500	De 1,001 a 2,000	5. ^a	200	45
De 1,001 a 1,500	De 751 a 1,000	6. ^a	100	40
De 751 a 1,000	De 501 a 750	7. ^a	70	35
De 501 a 750	De 301 a 500	8. ^a	50	35
De 251 a 500	De 251 a 300	9. ^a	30	30

En poblaciones de 5,001 a 12,000		En poblaciones de menos de 5,000		Clase	Importe Pesetas	Recargo de soltería por 100
De 126 a	250	De 126 a	250	10. ^a	15	25
De 101 a	125	De 76 a	125	11. ^a	7	20
De 76 a	100	De 51 a	75	12. ^a	3	20
De 75 o menos		De 50 o menos		13. ^a	1'50	20

Art. 4.º La Diputación se reserva hacer uso de las facultades que concede el n.º 2 de la R. O. de 12 de mayo de 1925 respecto la fiscalización en la formación de los padrones de este impuesto y de la recaudación directa del mismo.

En este caso la Diputación deducirá, a favor de los Ayuntamientos que en el ejercicio económico de 1924-25 hayan cobrado este impuesto, una cuota equivalente al 50 por 100 de lo que por dicho concepto hayan obtenido en el propio ejercicio, previa deducción del recargo de soltería; y además imputará, en la aportación municipal forzosa, la diferencia que exista entre lo que cada Ayuntamiento haya percibido por el impuesto de cédulas personales en el ejercicio 1924-25 y lo que en los sucesivos le corresponda, por igual concepto, con arreglo al apartado N del art. 226 del Estatuto provincial.

Respecto a los demás Ayuntamientos la cantidad que recaude la Diputación por el expresado impuesto no será objeto de deducción alguna ni se aplicará a cuenta de la aportación municipal correspondiente a los mismos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo precedente, la Diputación podrá retener el importe del todo o parte del 50 por 100 de lo recaudado en el año 1924-25, correspondiente a los Ayuntamientos, a cuenta del repartimiento complementario de la aportación municipal, en el caso de que los impuestos afectos a la misma no sean suficientes para completarla.

Art. 5.º Si la Diputación no administra este impuesto directamente los Ayuntamientos liquidarán tri-

mestralmente, por trimestres vencidos y durante los quince primeros días del trimestre siguiente, el importe de lo recaudado por dicho impuesto. En este caso, los Ayuntamientos que en el año 1924-25 lo hayan percibido ingresarán en la Caja provincial : 1.º La cantidad que importe la diferencia entre lo que cada Ayuntamiento haya percibido por este impuesto en el ejercicio de 1924-25 y lo que en los sucesivos le corresponda, por el mismo concepto, según el apartado N del art. 226 del Estatuto provincial, cual ingreso se hará a cuenta de la aportación municipal; 2.º La diferencia existente entre la recaudación total por este impuesto y la cantidad a que se hace referencia en el párrafo anterior de este artículo, más la participación correspondiente, según dicho apartado N, y 3.º El importe total del recargo de soltería. De estas cantidades el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 5 por 100 como premio de recaudación.

Los otros Ayuntamientos ingresarán la total cantidad que recauden por dicho concepto, con deducción del expresado 5 por 100.

Art. 6.º Salvo lo previsto en esta Ordenanza, la exacción de este impuesto se sujetará a lo prevenido en el Estatuto provincial y demás disposiciones vigentes.

Art. 7.º La defraudación del impuesto y la penalidad exigible en cada caso, serán las que determine el Reglamento que se dicte, ajustándose al mismo el procedimiento para hacer efectiva la penalidad que se imponga.

Art. 8.º Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ORDENANZA N.º II

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
MUNICIPALES CEDIDOS

Art. 1.º Salvo lo que se dispone en el art. 2.º siguiente, la exacción de dichos recursos, excepto de las cuotas del repartimiento complementario, corresponde a la Delegación de Hacienda de esta provincia, de la cual se percibirá, en la forma que se acuerde o disponga la Superioridad. Oportunamente se notificarán a la expresada Delegación los recursos municipales que se han de retener para hacer efectiva la aportación municipal.

Art. 2.º La Diputación se reserva la facultad de concertar con los Ayuntamientos que bien le parezca el pago directo del importe de la aportación municipal forzosa, de conformidad con la autorización contenida en la R. O. de 12 de mayo de 1925. La Comisión Provincial regulará la forma y plazos de la recaudación. El acuerdo que en este caso se adopte se comunicará a la Delegación de Hacienda, a los efectos correspondientes.

Art. 3.º El repartimiento provincial complementario que se gire, con carácter provisional, para suplir las deficiencias de los recursos que constituyen la aportación municipal, se hará efectivo de los Ayuntamientos en la forma que oportunamente se acuerde.

Art. 4.º Las cuotas asignadas en el referido repartimiento podrán hacerse efectivas en metálico o mediante la entrega de cualquiera de los efectos de crédito que autoriza utilizar el Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Art. 5.º La falta de pago de dicho repartimiento, en los plazos y forma que se determine, será causa para exigir, por la vía de apremio, la efectividad del

importe del mismo, en la conformidad dispuesta en el art. 270 del Estatuto provincial.

Art. 6.º La Depositaria de fondos provinciales tendrá a su cargo el cobro de las expresadas cuotas.

Art. 7.º Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ORDENANZA N.º 12

ADMINISTRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL ARBITRIO SOBRE TRAVIESAS EN LOS FRONTONES, AUTORIZADO POR EL ART. 234 DEL ESTATUTO PROVINCIAL, EN RELACIÓN CON EL 47 DE LA LEY DE 26 DE JULIO DE 1922

Art. 1.º Los Ayuntamientos ingresarán en la Caja de la Diputación el importe del 30 por 100 de dicho arbitrio, efectuando el pago por trimestres vencidos, dentro de los quince primeros días del siguiente trimestre.

Art. 2.º Para hacer efectivas las sumas no ingresadas por los Ayuntamientos, la Diputación podrá utilizar el procedimiento de apremio, en la conformidad prevenida en el art. 270 del Estatuto provincial.

Art. 3.º Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ORDENANZA N.º 13

RECARGO DE LOS IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y DEL TIMBRE

Art. 1.º Estarán sujetos al recargo sobre las cuotas del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes las liquidaciones que se practiquen por los nú-

meros de la tarifa vigente detallados en el art. 238 del Estatuto provincial, y el recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre recaerá sobre los actos, contratos y documentos comprendidos en el art. 241 del mismo Estatuto.

Art. 2.º La administración de ambos recargos se regirá por lo dispuesto en el art. 246 del propio Estatuto y en las RR. OO. de 1.º y 8 de abril de 1925.

Art. 3.º Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

ORDENANZA N.º 14

ADMINISTRACIÓN DEL REPARTIMIENTO PARA ATENCIONES SANITARIAS AUTORIZADO POR EL ART. 130 DEL ESTATUTO PROVINCIAL

Art. 1.º Dicho repartimiento, que se gira al respecto del 1 por 100 del Presupuesto municipal de ingresos de cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, se hará efectivo en los plazos y forma que en su día se acuerde.

Art. 2.º Las cuotas asignadas en el referido repartimiento podrán hacerse efectivas en metálico o mediante la entrega de cualquiera de los efectos de crédito que autoriza utilizar el Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Art. 3.º La falta de pago de dicho repartimiento, en los plazos y forma que se determina, será causa para exigir, por la vía de apremio, la efectividad del importe del mismo, en la conformidad dispuesta en el art. 270 del Estatuto provincial.

Art. 4.º La Depositaria de fondos provinciales tendrá a su cargo el cobro de las expresadas cuotas.

Art. 5.º Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable en lo sucesivo mientras no se modifique.

REGLAS COMUNES A TODAS LAS EXACCIONES

Art. 1.º La administración general de todas las exacciones provinciales corresponderá a la Sección de Hacienda de la Secretaría de la Diputación; la Intervención y la cuenta y razón de las mismas, a la Oficina de Intervención, y la recaudación, a la Depositaria.

Art. 2.º La obligación de contribuir por cada exacción nace, en las que se refieren a tasas, derechos y contribuciones especiales, en el momento de utilizarse la obra o instalación o prestarse el servicio, y en las demás, en el momento en que se determine la obligación en virtud de alguna disposición legal o resolución administrativa.

Art. 3.º Será responsable del pago de las cuotas la persona o entidad beneficiada con la obra, instalación o servicio, o sujeta al pago de aquéllas.

Art. 4.º Salvo lo dispuesto en cada Ordenanza, el pago de las cuotas correspondientes a particulares se intentará siempre a domicilio, mediante recibos talonarios, entregándose los recibos, después de transcurrido un mes sin haberse hecho efectivos, a la Agencia ejecutiva. Los recaudadores ingresarán diariamente el importe de las sumas cobradas. La Agencia ejecutiva ingresará cada quincena las cantidades percibidas, mediante la oportuna liquidación.

Art. 5.º La Comisión Provincial propondrá lo procedente acerca de los talones indebidamente extendidos y los que hayan de ser anulados.

Art. 6.º La declaración de partidas fallidas se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de Apremios de 26 de abril de 1900.

Art. 7.º Estas Reglas subsistirán durante un año, prorrogables en lo sucesivo mientras no se modifiquen.

ÍNDICE

	Págs.
Presupuesto de Ingresos.....	9
Presupuesto de Gastos.....	41
Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Casa provincial de Caridad.....	169
Presupuesto ordinario de gastos de la Casa de Maternidad y Expósitos.....	219
Relación de las cuotas de aportación forzosa y para sostenimiento de la Brigada Sanitaria que han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia.....	243
Ordenanza n.º 1.....	255
Ordenanza n.º 2.....	255
Ordenanza n.º 3.....	256
Ordenanza n.º 4.....	257
Ordenanza n.º 5.....	259
Ordenanza n.º 6.....	260
Ordenanza n.º 7.....	260
Ordenanza n.º 8.....	276
Ordenanza n.º 9.....	277
Ordenanza n.º 10.....	278
Ordenanza n.º 11.....	283
Ordenanza n.º 12.....	284
Ordenanza n.º 13.....	284
Ordenanza n.º 14.....	285

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

PRESUPUESTO

ORDINARIO

1928